



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCH A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de octubre de 2011
No. 72

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 4188, 4241, 4242, 4244, 4245, 4248, 4257, 4259, 4267, 1101-A1, 4266, 4256, 1097-A1, 1098-A1, 4247, 4249, 4250, 4251, 4252, 4253, 4254 y 4255.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4258, 4239, 4261, 4262, 4263, 4264, 4265, 4260, 1099-A1, 4269, 4268, 4270, 4246, 644-B1, 645-B1, 4243, 1100-A1, 4271 y 4240.

FE DE ERRATAS: Del edicto 4015, promovido por TEODORO GARCIA FIGUEROA, expediente 1286/2005, publicado los días 30 de septiembre, 6 y 12 de octubre de 2011.

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



ESTADO DE MEXICO
EN GRANDE

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a los artículos 3 fracción I, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal; y

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a los gobiernos de las entidades de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios.

Que la presente administración, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los Municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B) y C) de la fracción II del mismo artículo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Publíquese el monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo julio a septiembre del ejercicio fiscal 2011 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo julio a septiembre del ejercicio fiscal 2011 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS DE JULIO A SEPTIEMBRE 2011

MUNICIPIO	FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	IMPTO. SOBRE AUT. NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MPAL.	IMPTO. SOBRE TENENCIA	IMPTO. SOBRE PROD. Y SERVS.	FONDO DE FISCALIZACIÓN	Art. 4o-A, L.C.F. FRACCIÓN I (GASOLINAS)	TOTAL
ACAMBAY	11,637,873.96	529,560.28	1,211,030.18	393,210.75	176,330.60	213,659.64	583,756.88	14,745,422.29
ACOLMAN	13,250,790.36	602,953.10	1,378,869.29	447,706.61	200,768.61	1,419,298.10	960,942.02	18,261,328.09
ACULCO	8,587,242.78	390,746.66	893,583.33	290,138.58	130,109.13	35,607.04	500,569.11	10,827,996.83
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	5,853,607.96	266,357.79	609,122.93	197,776.81	88,690.62	26,283.13	345,683.22	7,387,522.46
ALMOLOYA DE JUAREZ	19,081,986.00	868,291.07	1,985,660.00	644,726.17	289,119.65	665,194.47	1,034,263.05	24,569,240.41
ALMOLOYA DEL RIO	3,422,295.58	155,725.34	356,122.02	115,629.66	51,852.72	98,791.02	325,133.07	4,525,549.41
AMANALCO	5,672,310.45	258,108.17	590,257.22	191,651.28	85,943.69	69,681.86	387,114.31	7,255,066.98
AMATEPEC	8,753,156.18	398,296.45	910,848.17	295,744.31	132,622.95	45,854.36	405,069.85	10,941,592.27
AMECAMECA	9,613,059.14	437,024.76	1,000,329.17	324,798.00	145,651.74	986,708.86	519,527.34	13,027,499.01
APAXCO	6,395,585.44	291,419.49	665,520.78	216,088.68	96,902.36	168,658.55	411,137.72	8,244,913.02
ATENCO	7,138,541.59	324,826.35	742,832.36	241,191.06	108,159.22	63,134.72	558,777.30	9,177,462.60
ATIZAPAN	3,767,386.57	171,428.07	392,031.98	127,289.30	57,081.35	30,723.81	323,473.97	4,869,415.05
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	67,883,882.66	3,088,932.59	7,063,956.08	2,293,603.80	1,028,538.87	12,644,892.17	2,800,324.92	96,804,131.09
ATLACAMULCO	16,786,477.38	763,838.12	1,746,790.76	567,167.44	254,339.38	1,312,275.02	753,290.43	22,184,178.53
ATLAUTLA	6,106,917.50	277,884.17	635,482.18	206,335.42	92,528.61	37,392.61	411,525.36	7,768,065.85
AXAPUSCO	6,543,681.11	297,758.30	680,931.52	221,092.42	99,146.22	579,947.12	400,030.51	8,822,587.20
AYAPANGO	3,066,232.14	139,523.31	319,070.27	103,599.29	46,457.65	21,448.38	314,713.28	4,011,044.52
CALIMAYA	7,797,522.90	354,812.10	811,405.56	263,456.17	118,143.73	126,139.25	511,991.60	9,983,471.31
CAPULHUAC	6,906,601.32	314,272.33	718,696.79	233,354.46	104,644.98	358,505.93	445,167.44	9,081,243.25
COACALCO DE BERRIOZABAL	35,760,573.76	1,627,219.86	3,721,223.84	1,208,248.33	541,824.34	9,535,919.90	1,706,804.87	54,101,814.90
COATEPEC HARINAS	9,155,370.65	416,598.48	952,702.37	309,334.00	138,717.28	459,008.03	455,876.67	11,887,607.28
COCOTITLAN	3,723,356.94	169,424.58	387,450.29	125,801.66	56,414.24	58,645.30	331,655.78	4,852,748.79
COYOTEPEC	7,212,757.65	328,203.41	750,555.23	243,698.62	109,283.70	74,919.12	473,945.92	9,193,363.65
CUAUTITLAN	21,088,459.08	959,591.96	2,194,452.39	712,519.20	319,520.61	2,189,755.31	987,456.68	28,451,755.23
CUAUTITLAN IZCALLI	68,368,308.07	3,110,975.48	7,114,365.10	2,309,971.16	1,035,878.61	10,671,729.34	2,913,660.85	95,524,888.61
CHALCO	31,817,363.52	1,447,791.24	3,310,895.75	1,075,018.44	482,079.02	2,169,434.54	1,871,790.09	42,174,372.60
CHAPA DE MOTA	6,780,241.30	308,522.54	705,547.85	229,085.11	102,730.45	8,533.91	411,328.96	8,545,990.12
CHAPULTEPEC	3,130,331.75	142,440.05	325,740.44	105,765.03	47,429.05	84,545.53	318,910.14	4,155,161.99
CHIAUTLA	5,713,821.66	259,997.06	594,576.85	193,053.83	86,572.65	139,851.83	404,299.73	7,392,173.61
CHICOLAPAN	18,593,700.13	846,072.50	1,934,849.27	628,228.37	281,721.41	471,475.17	1,237,149.23	23,993,196.08
CHICONCUAC	4,933,802.98	224,503.73	513,408.58	166,699.21	74,754.24	2,283,321.86	386,778.35	8,583,268.95
CHIMALHUACAN	53,532,951.78	2,435,919.58	5,570,606.83	1,808,726.56	811,101.54	1,373,515.97	3,380,773.55	68,913,595.81
DONATO GUERRA	6,756,843.09	307,457.86	703,113.04	228,294.56	102,375.94	29,877.04	441,776.87	8,569,738.40
ECATEPEC DE MORELOS	194,665,864.02	8,857,916.00	20,256,812.94	6,577,207.26	2,949,469.01	32,088,238.73	8,842,517.90	274,238,025.86
ECATZINGO	3,280,102.55	149,255.10	341,325.50	110,825.35	48,698.29	737.96	317,323.41	4,249,268.16
EL ORO	8,078,000.90	367,574.73	840,591.92	272,932.73	122,393.38	561,901.67	446,940.25	10,690,335.58
HUEHUETOCA	11,039,800.89	502,346.05	1,148,795.05	373,003.55	167,268.94	678,431.61	786,022.85	14,695,668.94
HUEYOXTLA	7,851,213.44	357,255.18	816,992.55	265,270.23	118,957.23	20,129.75	474,922.77	9,904,741.15
HUIXQUILUCAN	43,733,065.07	1,989,993.57	4,550,836.50	1,477,616.19	662,619.10	21,725,124.95	1,520,545.90	75,659,801.28
ISIDRO FABELA	4,257,096.67	193,711.44	442,990.92	143,835.22	64,501.16	21,682.22	322,176.67	5,445,994.30
IXTAPALUCA	39,855,510.52	1,813,552.50	4,147,340.51	1,346,604.62	603,868.55	3,264,325.04	2,684,471.91	53,715,673.65
IXTAPAN DE LA SAL	8,743,420.58	397,853.45	909,835.10	295,415.37	132,475.45	568,958.50	442,283.39	11,490,241.84
IXTAPAN DEL ORO	3,596,386.19	163,647.01	374,237.79	121,511.69	54,490.44	16,083.17	303,161.58	4,629,517.87
IXTLAHUACA	20,506,519.09	933,111.84	2,133,896.07	692,857.10	310,703.38	2,180,175.54	1,000,812.20	27,758,075.22
JALTENCO	6,002,626.76	273,138.61	624,629.74	202,811.73	90,948.46	183,959.01	404,950.97	7,783,065.28
JILOTEPEC	15,135,337.48	688,706.00	1,574,974.13	511,380.11	229,322.23	824,779.58	701,791.02	19,666,290.55
JILOTZINGO	5,568,375.62	253,378.81	579,441.83	188,139.62	84,368.94	100,347.13	362,341.45	7,136,393.40
JUQUIPILCO	12,553,563.59	571,227.07	1,306,316.29	424,149.30	190,204.61	121,724.01	625,699.66	15,792,884.53
JUCOTITLAN	12,435,527.39	565,856.05	1,294,033.51	420,161.20	188,416.20	38,318.50	584,578.69	15,526,891.54
JOQUICINGO	3,989,694.50	181,543.79	415,165.21	134,800.47	80,449.64	33,738.37	335,263.43	5,150,655.41
JUCHITEPEC	5,281,532.36	240,326.52	549,593.09	178,447.99	80,022.85	119,611.75	390,287.79	6,839,822.35
LA PAZ	28,374,021.11	1,291,108.22	2,952,583.60	958,677.67	429,907.40	2,147,555.36	1,580,899.03	37,734,752.39
LERMA	23,639,974.88	1,075,694.05	2,459,961.59	798,727.68	358,179.76	2,996,770.55	967,836.87	32,297,145.38
LUVIANOS	7,031,510.50	319,956.09	731,694.76	237,574.79	106,537.54	24,723.30	412,486.71	8,864,483.69
MALINALCO	6,859,182.76	312,114.63	713,762.44	231,752.33	103,926.52	526,610.72	401,265.79	9,148,615.19
MELCHOR OCAMPO	8,214,318.29	373,777.61	854,777.04	277,538.51	124,458.79	138,887.18	529,662.86	10,513,420.28
METEPEC	35,055,818.52	1,595,151.24	3,647,887.43	1,184,436.65	531,146.29	7,831,353.80	1,375,790.36	51,221,584.29
MEXICALTZINGO	3,561,473.42	162,058.37	370,604.79	120,332.08	53,961.47	240,149.63	329,433.31	4,838,013.07
MORELOS	7,296,595.01	332,018.28	759,279.30	246,531.24	110,553.96	41,274.51	415,799.75	9,202,052.05
NAUCALPAN DE JUAREZ	149,906,459.29	6,821,220.72	15,599,176.16	5,064,913.95	2,271,299.38	36,491,389.16	4,578,341.65	220,732,800.31
NEXTLALPAN	5,498,778.21	250,211.89	572,199.56	185,788.12	83,314.43	133,011.62	446,092.60	7,169,396.43
NEZAHUALCOYOTL	137,737,554.46	6,267,496.84	14,332,887.23	4,653,761.18	2,086,922.89	15,664,756.69	6,002,695.31	186,746,074.60
NICOLAS ROMERO	37,228,793.27	1,694,028.51	3,874,005.88	1,257,855.30	564,069.99	2,132,664.88	2,163,709.69	48,915,127.52
NOPALTEPEC	3,459,123.41	157,401.12	359,954.31	116,873.97	52,410.72	20,754.93	314,878.68	4,481,397.14
OCYOYACAC	10,975,789.78	499,433.35	1,142,134.09	370,840.80	166,299.06	492,672.62	586,175.77	14,233,345.47
OCUILAN	8,638,507.08	393,079.54	898,917.86	291,870.64	130,885.87	97,319.56	432,421.80	10,883,002.35
OTUMBA	6,949,673.21	316,232.24	723,178.83	234,809.74	105,297.59	208,027.93	446,733.51	8,983,953.05
OTZOLOAPAN	3,297,594.95	150,051.06	343,145.75	111,416.37	49,963.33	4,143.98	294,039.09	4,250,354.53
OTZOLOTEPEC	10,185,227.56	463,460.26	1,059,868.66	344,129.95	154,320.91	128,834.64	672,905.81	13,008,647.79
OZUMBA	6,285,083.31	285,991.28	654,021.99	212,355.13	95,228.09	958,525.97	409,483.78	8,900,689.55

PAPALOTLA	2,547,586.09	115,923.27	265,100.27	86,075.70	38,599.61	194,919.52	290,317.74	3,538,522.20
POLOTILAN	4,786,228.97	217,788.64	498,052.11	161,713.10	72,518.29	92,405.78	336,100.73	6,164,807.62
RAYON	3,904,841.13	177,682.70	406,335.42	131,933.51	59,163.98	148,076.39	334,787.93	5,162,821.06
SAN ANTONIO LA ISLA	4,666,707.76	212,350.04	485,614.80	157,674.81	70,707.37	247,300.79	383,444.64	6,223,800.21
SAN FELIPE DEL PROGRESO	16,914,805.12	769,677.44	1,760,144.47	571,503.28	256,283.73	79,191.44	896,392.03	21,247,997.51
SAN JOSÉ DEL RINCON	11,443,495.17	520,715.43	1,190,803.23	386,643.23	173,385.48	13,974.80	741,025.47	14,470,042.81
SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	5,431,940.57	247,170.58	565,244.48	183,529.86	82,301.75	188,692.59	396,066.22	7,094,946.05
SAN MATEO ATENCO	11,432,715.57	520,224.92	1,189,681.52	386,279.02	173,222.15	794,606.82	643,898.11	15,140,628.11
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,260,671.62	148,370.93	339,303.53	110,168.85	49,403.89	52,175.55	301,316.42	4,261,410.79
SANTO TOMAS	3,623,309.71	164,872.12	377,039.43	122,421.35	54,896.37	33,389.12	315,974.41	4,691,904.51
SOYANIHUILPAN DE JUAREZ	4,544,519.61	206,790.10	472,899.99	153,546.42	68,856.04	93,439.31	329,862.30	5,869,913.77
SULTTEPEC	9,954,203.00	452,947.89	1,035,828.39	336,324.27	150,820.55	8,068.95	402,294.33	12,340,487.38
TECAMAC	34,955,167.89	1,590,571.33	3,637,413.79	1,181,035.95	529,621.29	1,833,634.02	2,153,295.06	45,880,739.33
TEJUPILO	12,635,146.16	574,939.34	1,314,805.72	426,905.75	191,440.72	173,065.96	636,259.00	15,952,562.65
TEMAMATLA	3,450,974.67	157,030.32	359,106.36	116,598.65	52,287.26	85,485.99	326,823.19	4,548,306.44
TEMASCALAPA	7,669,792.44	348,999.95	798,114.00	259,140.53	116,208.43	23,176.45	454,765.44	9,670,197.24
TEMASCALCINGO	11,687,023.05	531,796.72	1,216,144.60	394,871.35	177,075.28	612,951.57	582,941.40	15,212,803.97
TEMASCALTEPEC	9,133,527.34	415,604.54	950,429.37	308,595.98	138,386.12	71,004.31	438,789.46	11,456,337.12
TEMOAYA	12,912,225.48	587,547.34	1,343,638.43	436,267.46	195,838.87	351,762.79	734,125.46	16,561,205.83
TENANCIINGO	13,644,460.64	620,866.36	1,419,834.38	461,007.62	206,733.28	823,329.91	738,849.51	17,915,081.70
TENANGO DEL AIRE	3,387,046.62	154,121.40	352,454.04	114,438.70	51,318.65	55,698.64	323,556.67	4,438,634.32
TENANGO DEL VALLE	12,113,032.73	551,181.52	1,260,474.92	409,265.00	183,529.94	335,829.25	671,875.46	15,525,188.82
TEOLOYUCAN	11,122,655.63	506,116.21	1,157,416.86	375,802.98	168,524.30	477,243.48	599,293.55	14,407,053.01
TEOTIHUACAN	8,868,957.00	403,565.75	922,898.34	299,656.90	134,377.52	821,877.41	542,646.26	11,993,979.18
TETPUXOXTOC	5,734,165.59	260,922.78	596,683.83	193,741.18	96,880.89	54,858.40	413,370.53	7,340,633.20
TETPUXIPA	4,735,205.05	215,466.89	492,742.60	159,989.14	71,745.19	245,068.24	363,623.25	6,283,840.36
TETOPAZTLAN	14,040,144.71	638,871.24	1,461,009.03	474,376.66	212,728.47	2,142,871.76	722,940.72	19,692,942.59
TEQUIQUIAN	6,698,292.57	304,793.62	697,020.30	226,316.30	101,488.81	179,025.09	444,149.24	8,651,085.93
TEXCALITLAN	5,532,643.68	251,752.89	575,723.59	186,832.34	83,827.55	93,000.74	358,780.33	7,082,661.12
TEXCALYACAC	2,676,451.42	121,787.05	278,509.92	90,429.70	40,552.11	9,602.60	295,315.72	3,512,648.52
TEXCOCO	27,864,073.27	1,267,903.96	2,899,518.74	941,447.98	422,180.96	7,138,131.15	1,485,136.17	42,018,392.23
TEZOYUCA	5,411,472.22	246,239.20	563,114.55	182,838.29	81,991.62	269,649.49	450,733.96	7,206,039.33
TIANGUISTENCO	12,703,472.00	578,048.39	1,321,915.67	429,214.28	192,475.95	1,587,042.21	633,716.07	17,445,884.57
TIMILPAN	5,096,886.49	231,924.54	530,378.95	172,209.34	77,225.19	13,351.86	348,448.40	6,470,424.77
TLALMANALCO	9,248,790.28	420,849.37	962,423.56	312,490.38	140,132.53	690,170.12	507,334.73	12,282,190.97
TLALNEPANTLA DE BAZ	151,164,278.27	6,878,455.48	15,730,064.04	5,107,412.08	2,290,367.16	31,672,481.85	3,701,642.18	216,544,691.06
TLATLAYA	10,653,734.96	484,778.83	1,108,621.26	359,959.48	161,419.48	41,299.86	439,456.19	13,249,270.06
TOLUCA	111,291,432.72	5,064,114.35	11,580,920.06	3,760,221.88	1,686,226.01	31,659,785.51	4,505,449.62	169,548,153.85
TONANITLA	2,275,203.15	103,528.99	236,756.27	76,872.66	34,472.61	26,281.52	321,721.84	3,074,837.04
TONATICO	4,888,761.54	222,454.20	508,721.58	165,177.38	74,071.80	209,686.54	331,464.55	6,400,337.59
TULTEPEC	14,857,728.18	675,073.89	1,546,086.27	502,000.48	225,116.05	1,567,977.99	745,666.83	20,120,649.69
TULTITLAN	62,763,542.98	2,855,940.85	6,531,136.61	2,120,602.04	950,958.33	9,353,391.74	2,976,071.06	87,551,643.61
VALLE DE BRAVO	15,292,165.01	695,842.15	1,591,293.51	516,678.87	231,698.39	8,452,238.86	587,276.67	27,367,193.46
VALLE DE CHALCO	37,464,095.44	1,704,735.50	3,898,491.28	1,265,805.50	567,635.16	1,808,992.48	2,117,363.31	48,827,118.67
SOLIDARIDAD								
VILLA DE ALLENDE	7,879,540.46	358,544.15	819,940.25	266,227.32	119,386.42	36,198.08	514,942.85	9,994,779.53
VILLA DEL CARBON	9,328,865.91	424,493.08	970,756.19	315,195.91	141,345.80	48,088.21	500,879.22	11,729,624.32
VILLA GUERRERO	10,204,918.96	464,356.27	1,061,917.73	344,795.27	154,619.26	313,818.62	578,960.48	13,123,386.59
VILLA VICTORIA	12,853,972.02	584,896.61	1,337,576.61	434,299.24	194,756.24	396,480.08	755,052.91	16,557,033.71
XALATLACO	5,675,686.54	258,261.79	590,608.53	191,765.35	85,994.85	55,495.48	407,596.92	7,265,399.46
XONACATLAN	8,049,867.90	366,294.60	837,664.42	271,982.20	121,967.13	111,873.77	508,709.57	10,268,359.59
ZACAZDANAPAN	2,651,249.47	120,640.28	275,887.42	89,578.20	40,170.27	886.13	289,837.06	3,468,248.83
ZACUALPAN	5,751,392.38	261,706.64	598,486.43	194,323.23	87,141.90	38,467.75	347,063.22	7,278,581.55
ZINACANTEPEC	20,696,011.89	941,734.36	2,153,614.57	699,259.53	313,574.48	1,552,911.02	1,135,344.34	27,492,450.19
ZUMPAHUACAN	5,008,717.55	227,912.58	521,204.14	169,230.36	75,889.31	78,976.82	353,482.56	6,435,413.32
ZUMPANGO	17,540,830.25	798,163.57	1,825,288.26	582,654.89	265,768.91	351,905.63	1,093,799.56	22,468,411.07
TOTAL:	2,241,726,780.55	102,005,698.94	233,272,742.96	75,741,587.85	33,965,398.71	289,093,733.85	112,041,364.13	3,087,847,306.99

1 Ley de Coordinación Fiscal

PARTICIPACIONES ESTATALES PAGADAS DE JULIO A SEPTIEMBRE 2011

MUNICIPIO	IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
ACAMBAY	175,938.85	5,177.68	47,375.61	228,492.14
ACOLMAN	200,322.55	5,895.26	53,941.48	260,159.29
ACULCO	129,820.06	3,820.45	34,957.65	168,597.56
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	88,493.56	2,604.27	23,828.94	114,926.77
ALMOLOYA DE JUAREZ	288,477.30	8,469.56	77,679.19	374,626.05
ALMOLOYA DEL RIO	51,737.52	1,522.58	13,931.52	67,191.62
AMANALCO	85,752.76	2,523.61	20,090.91	111,367.28
AMATEPEC	132,328.31	3,894.27	35,632.45	171,855.03
AMECAMECA	145,328.13	4,276.83	38,132.96	187,737.92
APAXCO	96,887.07	2,845.38	26,035.23	125,767.68
ATENIDO	107,918.92	3,175.93	28,059.66	140,154.51
ATIZAPAN	56,954.53	1,676.10	15,336.32	73,966.95
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	1,026,253.74	30,201.48	276,342.55	1,322,797.77
ATLACOMULCO	253,774.30	7,468.28	68,334.60	329,577.18
ATLATLILA	92,323.04	2,716.95	24,860.12	119,900.11
AXAPULCO	99,925.95	2,911.27	26,638.10	129,475.32
AYAPANGO	46,354.63	1,364.16	12,482.05	60,200.84
CALIMAYA	117,881.25	3,489.11	31,742.25	153,092.61
CAPULHUAC	104,412.49	3,072.74	28,116.48	135,601.71
COACALCO DE BERRIOZABAL	640,620.56	15,908.85	145,574.58	702,104.99
COATEPEC HARINAS	138,408.91	4,073.22	37,269.80	179,751.93
COCOTITLAN	56,288.90	1,656.53	15,157.08	73,102.51
COYOTEPEC	109,040.89	3,208.95	29,361.78	141,611.62
CUAUTITLAN	318,810.73	9,382.24	85,847.16	414,040.13
CUAUTITLAN IZCALLI	1,033,577.17	30,417.00	278,314.55	1,342,308.72
CHALCO	481,007.97	14,155.52	129,522.51	624,686.00
CHAPA DE MOTA	102,502.22	3,016.52	27,601.09	133,119.83
CHAPULTEPEC	47,323.67	1,392.69	12,742.98	61,459.34
CHIAUTLA	86,380.31	2,542.08	23,259.90	112,182.29
CHICLOAPAN	281,095.51	8,272.32	75,691.47	365,059.30

CHICONCUAC	74,588.15	2,195.04	20,084.59	96,867.78
CHIMALHUACAN	809,299.50	23,816.76	217,922.60	1,051,038.86
DONATO GUERRA	102,148.48	3,006.11	27,505.84	132,660.43
ECATEPEC DE MORELOS	2,942,916.09	86,606.66	792,448.20	3,821,970.95
ECATZINGO	49,587.87	1,459.31	13,352.68	64,399.86
EL ORO	122,121.46	3,593.90	32,884.02	158,599.38
HUEHUETOCA	166,897.30	4,911.60	44,940.96	216,749.86
HUEYOXTLA	118,692.93	3,493.00	31,960.81	154,146.74
HUIXQUILUCAN	661,146.95	19,456.80	178,029.10	858,632.85
ISIDRO FABELA	64,357.85	1,893.97	17,329.84	83,581.66
IXTAPALUCA	602,526.92	17,731.68	162,244.31	782,502.91
IXTAPAN DE LA SAL	132,181.12	3,889.94	35,592.83	171,663.89
IXTAPAN DEL ORO	54,369.38	1,600.02	14,640.21	70,609.61
IXTLAHUACA	310,013.09	9,123.33	83,478.19	402,614.61
JALTENCO	90,746.40	2,670.56	24,435.57	117,852.53
JILOTEPEC	228,812.73	6,733.70	61,613.11	297,159.54
JILOTZINGO	84,181.48	2,477.36	22,667.82	109,326.66
JUQUIPILCO	189,782.04	5,585.06	51,103.21	246,470.31
JOCOTILAN	187,997.60	5,532.56	50,622.70	244,152.86
JOQUICINGO	60,315.33	1,775.01	16,241.29	78,331.63
JUCHITEPEC	79,845.05	2,349.74	21,500.13	103,694.92
LA PAZ	428,952.26	12,623.57	115,505.32	557,081.15
LERMA	357,383.99	10,517.40	96,233.90	464,135.29
LUVIANOS	106,300.84	3,128.31	28,623.95	138,053.10
MALINALCO	103,695.63	3,051.64	27,922.45	134,669.72
MELCHOR OCAMPO	124,182.28	3,654.54	33,438.94	161,275.76
METEPEC	529,966.22	15,596.30	142,705.66	688,268.18
MEXICALTZINGO	53,841.58	1,584.49	14,498.09	69,924.16
MORELOS	110,308.33	3,246.24	29,703.07	143,257.64
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,266,253.17	66,693.25	610,241.06	2,943,187.48
NEXTLALPAN	83,129.33	2,446.40	22,384.49	107,960.22
NEZAHUALCOYOTL	2,082,286.33	61,279.32	560,703.73	2,704,269.38
NICOLAS ROMERO	562,816.77	16,563.06	151,551.43	730,931.26
NOPALTEPEC	52,294.27	1,538.96	14,081.45	67,914.68
OCOYOACAC	165,929.60	4,883.12	44,680.38	215,493.10
OCUILAN	130,595.07	3,843.26	35,165.74	169,604.07
OTUMBA	105,063.65	3,091.90	28,290.82	136,446.37
OTZOLCOAPAN	49,852.32	1,467.10	13,423.89	64,743.31
OTZOLOTEPEC	153,978.05	4,531.39	41,462.15	199,971.59
OZUMBA	95,016.52	2,796.23	25,585.40	123,398.15
PAPALOTLA	38,513.85	1,133.42	10,370.75	50,018.02
POLOTTILAN	72,357.16	2,129.39	19,483.68	93,970.38
RAYON	59,032.53	1,737.26	15,895.88	76,665.67
SAN ANTONIO LA ISLA	70,550.27	2,076.21	18,997.29	91,623.77
SAN FELIPE DEL PROGRESO	255,714.34	7,525.39	68,857.00	332,096.73
SAN JOSE DEL RINCÓN	175,000.27	5,091.19	46,584.32	224,675.78
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	82,118.90	2,416.67	22,112.42	106,647.99
SAN MATEO ATENCO	172,837.30	5,086.41	46,540.44	224,464.15
SAN SIMON DE GUERRERO	49,294.12	1,450.67	13,273.58	64,018.37
SANTO TOMAS	54,776.41	1,612.00	14,749.82	71,138.23
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	68,703.05	2,021.86	18,499.89	89,224.80
SULTEPEC	150,485.48	4,428.61	40,521.70	195,435.79
TECAMAC	528,444.61	15,551.52	142,295.93	686,292.06
TEJUPILCO	191,035.38	5,621.37	51,435.31	248,072.06
TEMAMATLA	52,171.09	1,535.33	14,048.27	67,754.69
TEMASCALAPA	115,950.25	3,412.29	31,222.28	150,584.82
TEMASCALCINGO	176,581.86	5,199.55	47,575.68	229,457.09
TEMASCALTEPEC	138,078.58	4,063.50	37,180.86	179,323.06
TEMAYEA	195,204.21	5,744.63	52,563.24	253,512.08
TENANCINGO	206,273.98	6,070.41	55,544.04	267,888.43
TENANGO DEL AIRE	51,204.64	1,506.80	13,786.04	66,499.58
TENANGO DEL VALLE	183,122.19	5,389.08	49,309.85	237,821.15
TEOLOYUCAN	168,149.89	4,948.46	45,276.25	218,376.60
TEOTIHUACAN	134,078.96	3,845.78	36,103.86	174,128.61
TEPETLAXOCTOC	86,687.86	2,551.12	23,372.72	112,581.70
TEPETLIXPA	71,585.80	2,106.69	19,276.13	92,968.62
TEPOTZOTLAN	212,255.84	6,246.44	57,154.79	275,657.07
TEQUIXQUIAC	101,263.32	2,980.06	27,267.45	131,510.87
TEXCALCITLAN	83,641.30	2,461.47	22,522.36	108,625.13
TEXCALYACAC	40,462.00	1,190.75	10,695.33	52,548.08
TEXCOCO	421,242.99	12,396.70	113,429.41	547,069.10
TEZOYUCA	81,809.45	2,407.56	22,029.09	106,246.10
TIANGUISTENCO	192,048.32	5,651.76	51,713.45	249,413.53
TIMILPAN	77,053.62	2,267.60	20,748.47	100,068.69
TLALMANALCO	139,821.20	4,114.78	37,650.08	181,586.06
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,285,268.61	67,252.85	615,361.41	2,967,882.87
TLATLAYA	161,060.84	4,739.84	43,369.36	209,170.04
TOLUCA	1,682,479.68	49,513.46	453,046.55	2,185,039.69
TONANITLA	34,396.03	1,012.24	9,261.92	44,670.19
TONATICO	73,907.23	2,175.00	19,901.23	95,983.46
TULTEPEC	224,615.90	6,610.19	60,483.02	291,709.11
TULTITLAN	948,845.55	27,923.44	255,498.60	1,232,267.59
VALLE DE BRAVO	231,183.62	6,803.47	62,251.54	300,238.63
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	566,374.03	16,667.74	152,509.30	735,551.07
VILLA DE ALLENDE	119,121.19	3,505.60	32,076.12	154,702.90
VILLA DEL CARBON	141,031.76	4,150.40	37,976.06	183,158.22
VILLA GUERRERO	154,275.74	4,540.16	41,542.31	200,358.21
VILLA VICTORIA	194,323.55	5,718.72	52,326.11	252,368.38
XALATLACO	85,803.79	2,525.11	23,104.66	111,433.56
XONACATLAN	121,696.14	3,581.38	32,769.50	158,047.02
ZACAZONAPAN	40,081.01	1,179.54	10,792.74	52,053.29
ZACUALPAN	86,948.30	2,558.79	23,412.85	112,919.94
ZINACANTEPEC	312,877.80	9,207.64	84,249.58	406,335.02
ZUMPAHUACAN	75,720.70	2,228.38	20,389.55	98,338.63
ZUMPANGO	265,178.45	7,803.90	71,405.42	344,387.77
TOTAL:	33,889,936.76	997,342.11	9,125,549.03	44,012,927.90

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO
(RUBRICA).

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO ESCOLAR

TÍTULO PRIMERO: DE LOS ALUMNOS

- CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales
- CAPÍTULO SEGUNDO: De la Selección y Admisión de los Alumnos a la Universidad
- CAPÍTULO TERCERO: De la Condición de los Alumnos
- CAPÍTULO CUARTO: De la Inscripción, Reinscripción y Reingreso
- CAPÍTULO QUINTO: De la Permanencia de los Alumnos
- CAPÍTULO SEXTO: De las Bajas Temporales y Definitivas
- CAPÍTULO SÉPTIMO: Del Cambio de Carrera
- CAPÍTULO OCTAVO: De la Continuidad de Estudios
- CAPÍTULO NOVENO: Del Plazo para Concluir la Carrera
- CAPÍTULO DÉCIMO: De los Estímulos y Reconocimientos

TÍTULO SEGUNDO: DE LA EVALUACIÓN

- CAPÍTULO PRIMERO: De los Criterios de Evaluación
- CAPÍTULO SEGUNDO: De la Evaluación Global Extraordinaria
- CAPÍTULO TERCERO: De la Evaluación de la Estadía Profesional

TÍTULO TERCERO: DE LA TITULACIÓN

- CAPÍTULO ÚNICO: Del proceso de Titulación

TÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- CAPÍTULO PRIMERO: Derechos y Obligaciones de los Alumnos
- CAPÍTULO SEGUNDO: De las Responsabilidades
- CAPÍTULO TERCERO: De las Sanciones y su Aplicación
- CAPÍTULO CUARTO: De la Comisión Disciplinaria

TÍTULO QUINTO: DE LAS BECAS

- CAPÍTULO PRIMERO: Generalidades
- CAPÍTULO SEGUNDO: De los Derechos y Obligaciones de los Becarios

TÍTULO SEXTO: DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

- CAPÍTULO ÚNICO: Generalidades

TRANSITORIOS

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en ejercicio de las facultades que le concede el artículo 12 fracción V del decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y considerando:

Que congruentemente con la dinámica que exige el Modelo de Universidades Tecnológicas a partir del 2009, la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ofertando la continuidad de estudios para satisfacer las necesidades de los sectores productivos, con una visión a largo plazo y pertinencia, exigiendo un Marco Jurídico adecuado y acorde a la nueva realidad.

Que la matrícula de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, se ha incrementado de manera significativa;

Que la evolución del modelo educativo ha derivado en estudios de mayor nivel y que se ha diversificado la oferta educativa;

Que la misión, visión y políticas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, requieren de un marco normativo adecuado que brinde certeza a las actividades académicas;

Que la normatividad hasta ahora vigente ha sido rebasada por la dinámica del modelo educativo;

Que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas ha emitido criterios para normar los programas educativos basados en competencias profesionales;

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO ESCOLAR

TÍTULO PRIMERO: DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de carácter obligatorio y tienen por objeto regular el ingreso, la permanencia y la promoción de los alumnos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 2.- Los estudios superiores de nivel 5B, Técnico Superior Universitario y 5A, Ingeniería, de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación que imparte la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, se sujetarán a lo dispuesto en el presente reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 3.- Corresponde a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, a través de sus unidades administrativas, la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 4.- Para los fines del presente reglamento se entiende por:

I. Secretaría.- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;

II. Universidad.- La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;

III. Consejo.- El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;

IV. Rectoría.- La autoridad ejecutiva de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;

V. Direcciones.- Las Direcciones de Carrera y de Área de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;

VI. Subdirecciones.- Las Subdirecciones de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;

VII. Departamentos.- Los Departamentos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;

VIII. Legislación Universitaria.- Al conjunto de leyes, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que rigen la vida universitaria;

IX. Alumno.- Al estudiante legalmente inscrito en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;

X. Modalidad de Tiempo Completo.- Son los estudios que se realizan en un periodo de seis cuatrimestres para el nivel de Técnico Superior Universitario y que continúan al nivel de Ingeniería en cinco cuatrimestres más, haciendo un total de once;

XI. Modalidad Despresurizada.- Son los estudios que se realizan en un periodo mayor de seis cuatrimestres para el nivel de Técnico Superior Universitario y que continúan al nivel de Ingeniería en más de cinco cuatrimestres;

XII. Comunidad Universitaria.- A los alumnos, personal académico, personal administrativo y directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;

XIII. Aspirante.- A la persona que participa en el concurso de ingreso de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 5.- Los estudios superiores de los niveles 5A y 5B que imparta la Universidad tendrán como finalidad formar profesionistas universitarios con sólida preparación integral, mediante programas educativos basados en competencias profesionales, intensivos y de excelencia académica.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la Selección y Admisión de los Alumnos a la Universidad

Artículo 6.- Para ser admitido como alumno, es necesario participar en el concurso de ingreso que previamente determine la Universidad, el cual será dado a conocer mediante la convocatoria pública respectiva.

Artículo 7.- La convocatoria pública para el concurso de ingreso contendrá al menos los siguientes elementos:

- I. Los requisitos administrativos que el aspirante a alumno deberá cumplir para poder participar en el concurso de ingreso;
- II. Los documentos académicos y personales que el aspirante deberá presentar para el concurso de ingreso;
- III. Las fechas y plazos para la presentación de documentos y participación en el proceso;
- IV. Los costos que deberán cubrirse para participar en el proceso.

Artículo 8.- Los aspirantes que hayan realizado estudios del nivel medio superior en el extranjero, deberán presentar el dictamen de revalidación correspondiente, emitido por la autoridad competente.

Artículo 9.- Cuando el aspirante, durante el concurso de ingreso, presente documentos falsos, alterados, realice actos fraudulentos o conductas indebidas, será descalificado del concurso de ingreso y quedará definitivamente impedido para volver a participar en el mismo, sin perjuicio de que se proceda en su contra de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El aspirante podrá participar en el concurso de ingreso de la Universidad cuantas veces lo solicite; con excepción de los casos considerados en el artículo anterior.

Artículo 11.- La Universidad, previo análisis de los resultados del concurso de ingreso y en función de los recursos y la capacidad física instalada, determinará el número de aspirantes que serán admitidos y publicará los nombres de quienes hayan sido seleccionados.

CAPÍTULO TERCERO: De la Condición de los Alumnos

Artículo 12.- Tendrá el carácter de alumno quien habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, se inscriba en alguna de las carreras que ésta imparte.

Artículo 13.- Los alumnos de la Universidad se clasifican como:

- I. Alumno de primer ingreso;
- II. Alumno reinscrito y
- III. Alumno de reingreso.

Artículo 14.- Alumno de primer ingreso, es el aspirante que ha cubierto los requisitos exigidos por la normatividad aplicable y se inscribe por primera ocasión en alguna de las carreras que imparte la Universidad.

Artículo 15.- Alumno reinscrito, es el alumno que habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos del cuatrimestre escolar anterior, realiza los trámites administrativos, para cursar el cuatrimestre escolar siguiente, de conformidad con el plan de estudios respectivo.

Artículo 16.- Alumno de reingreso, es la persona que habiendo interrumpido sus estudios en la Universidad y sin existir impedimento legal o administrativo alguno realiza los trámites administrativos para continuar sus estudios en el cuatrimestre escolar que corresponda.

CAPÍTULO CUARTO: De la Inscripción, Reinscripción y Reingreso

Artículo 17.- La inscripción es el acto administrativo mediante el cual el aspirante aceptado ingresa a la Universidad adquiriendo la calidad de alumno, previo cumplimiento de los requisitos y trámites correspondientes.

Artículo 18.- La reinscripción es el trámite mediante el cual el alumno continúa sus estudios en el periodo académico siguiente, previo cumplimiento de los requisitos académicos del periodo inmediato anterior y administrativos correspondientes.

Artículo 19.- El reingreso es el trámite mediante el cual el alumno que interrumpió temporalmente sus estudios se reincorpora a la Universidad, dentro de los términos legales que se establezcan y previa autorización del Director de Carrera.

Artículo 20.- Los trámites relativos a la inscripción deberán ser realizados personalmente por los interesados, salvo casos excepcionales, debidamente justificados que podrán ser tratados por sus representantes legalmente acreditados.

Artículo 21.- Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción, en los casos siguientes:

- I. Cuando no realicen todos los trámites o incumplan con los requisitos correspondientes.
- II. Cuando iniciado el proceso de inscripción, no lo concluyan.

En este caso la Universidad no hará ninguna devolución de los pagos que hubieran efectuado durante el proceso.

Artículo 22.- Ningún aspirante aceptado o alumno reinscrito podrá asistir a clases sin antes haber cubierto todos los trámites y requisitos de inscripción; la única forma de acreditarlo será mediante la exhibición de los comprobantes oficiales que para el caso extenderá la Universidad.

Artículo 23.- El Consejo determinará el monto de las cuotas que por concepto de derechos al concurso de ingreso, colegiatura y demás servicios que preste la Universidad, deberán pagar los aspirantes y alumnos.

Artículo 24.- La Universidad determinará el procedimiento administrativo respectivo para el pago de cuotas y derechos por los servicios que ofrezca, el cual será obligatorio para todos los aspirantes y alumnos.

CAPÍTULO QUINTO: De la Permanencia de los Alumnos

Artículo 25.- Los alumnos tendrán derecho a permanecer inscritos en la Universidad, siempre y cuando no excedan el límite de nueve cuatrimestres para estudios del nivel 5B y ocho para el nivel 5A, contados a partir de la primera inscripción a la carrera correspondiente, incluyendo el tiempo en que hubieren interrumpido sus estudios.

CAPÍTULO SEXTO: De las Bajas Temporales y Definitivas

Artículo 26.- Las bajas de los alumnos se considerarán temporales o definitivas según las características siguientes:

Baja temporal.- Es la interrupción no permanente de los estudios, causada por la deserción, reprobación, no acreditación de la Estadía Profesional o por decisión propia y será efectiva por un máximo de tres cuatrimestres por cada nivel educativo; Técnico Superior Universitario e Ingeniería, sin perjuicio del límite de tiempo para concluir la carrera, el cual se computará desde la primera inscripción.

Sí el alumno no acredita todas las evaluaciones correspondientes al periodo académico que se encuentre cursando, deberá reiniciar en su totalidad en el cuatrimestre en el que efectuó la baja.

Los alumnos que rebasen el número de materias no acreditadas de acuerdo al Artículo 47 del presente reglamento causarán baja temporal.

Baja definitiva.- Es la interrupción permanente de los estudios y trae consigo la pérdida de la calidad de alumno de la Universidad y puede efectuarse, por decisión propia, por sanción disciplinaria o por incumplir el plazo estipulado en el Artículo 25 del presente reglamento.

Artículo 27.- El alumno que haya causado Baja Definitiva de la Universidad, podrá por una sola ocasión participar en el concurso de ingreso para incorporarse a otra carrera diferente de la que haya sido dado de baja. Los alumnos que hayan sido dados de baja definitiva por sanción disciplinaria, no podrán volver a ingresar a la Universidad bajo ninguna circunstancia.

Los casos excepcionales serán resueltos por una comisión que se integrará por las personas que la Rectoría designe.

Artículo 28.- Los casos de ausencia injustificada de un alumno por más de dos semanas consecutivas se considerarán como deserción y consecuentemente causará la baja temporal del alumno.

También será motivo de baja temporal; el acumular más del quince por ciento de inasistencias en 2 o más de las asignaturas de las que cursa el alumno en el cuatrimestre.

La justificación de inasistencias se sujetará a los siguientes criterios:

- A. En caso de atención médica deberá presentar el comprobante expedido por una institución pública de salud en el que se exprese claramente la fecha, nombre del alumno, nombre del médico y el periodo de tiempo por el que el alumno se encuentra imposibilitado para asistir a sus actividades académicas.

- B. En caso de situaciones legales que ameriten la presencia obligatoria del alumno, se deberán presentar los documentos probatorios que acrediten fehacientemente la asistencia ante la instancia correspondiente.
- C. La presentación de los justificantes, deberá realizarse ante el Director de Carrera en un plazo máximo de tres días posteriores a su reincorporación a las actividades académicas.

Se podrá justificar únicamente el cinco por ciento de inasistencias a las asignaturas que curse, que será adicional al porcentaje de inasistencias señalado en el segundo párrafo del presente Artículo.

En todos los casos, la justificación de inasistencias no exime al alumno del cumplimiento de las obligaciones académicas de las asignaturas que curse, por lo que deberá sujetarse a la normatividad aplicable en el rubro de evaluación.

Artículo 29.- Quien hubiere interrumpido sus estudios, y a su reingreso el plan de estudios que hubiera cursado ya no se encuentre vigente, deberá inscribirse al primer cuatrimestre, cursando todas las asignaturas que integran el plan de estudios vigente.

CAPÍTULO SÉPTIMO: Del Cambio de Carrera

Artículo 30.- Para realizar un cambio de carrera los alumnos deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Cursar y acreditar al menos un cuatrimestre de la carrera en la que se inscribió;
- II. Solicitar la baja temporal del programa educativo en el que esté inscrito;
- III. Solicitar por escrito la admisión al programa educativo que desee cursar;
- IV. En caso de ser procedente su solicitud de cambio, reinscribirse al primer cuatrimestre de la carrera que desee cursar;
- V. Sujetarse a los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la Universidad.

La autorización de cambio de carrera podrá realizarse, siempre que se cumpla con lo establecido en este artículo, además de estar condicionado a la capacidad física instalada de cada Carrera.

CAPÍTULO OCTAVO: De la Continuidad de Estudios

Artículo 31.- Quienes concluyan los estudios correspondientes al nivel de Técnico Superior Universitario y realicen los trámites correspondientes para obtener el título, podrán optar por continuar sus estudios al nivel de Ingeniería, debiendo sujetarse a los procedimientos académicos y administrativos que establezca la Universidad.

Los alumnos que cursen el sexto cuatrimestre y estén interesados en realizar la continuidad de estudios en el ciclo inmediato siguiente, deberán notificarlo en los plazos y términos que la Universidad lo solicite y su inscripción al ciclo de continuidad estará condicionada a la obtención del título de Técnico Superior Universitario y a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 32.- Los Técnicos Superiores Universitarios provenientes de otras instituciones del Subsistema de Universidades Tecnológicas y que deseen continuar sus estudios en la Universidad deberán sujetarse a los criterios académicos y administrativos que se establezcan para tal efecto.

Artículo 33.- En todos los casos la continuidad de estudios solo podrá realizarse cuando exista afinidad entre los programas educativos de Técnico Superior Universitario y estos pertenezcan a la misma familia de carreras, acorde a lo que establezca el Subsistema de Universidades Tecnológicas.

CAPÍTULO NOVENO: Del Plazo para concluir la Carrera

Artículo 34.- El plazo máximo para concluir la carrera de Técnico Superior Universitario en la modalidad de Tiempo Completo es de nueve cuatrimestres

Artículo 35.- En la modalidad despresurizada de Técnico Superior Universitario el plazo máximo será de tres cuatrimestres más de la duración del plan de estudios.

Artículo 36.- El plazo máximo para concluir la continuidad de estudios a Ingeniería en la modalidad de Tiempo Completo es de ocho cuatrimestres.

Artículo 37.- En la modalidad despresurizada de la continuidad de estudios a Ingeniería, el plazo máximo será de tres cuatrimestres más de la duración del plan de estudios.

Todos los plazos señalados en este apartado se computarán a partir de la primera incorporación del alumno a cada uno de los niveles de Técnico Superior Universitario e Ingeniería.

CAPÍTULO DÉCIMO: De los Estímulos y Reconocimientos

Artículo 38.- La Universidad establecerá mecanismos para incentivar el desempeño de los alumnos mediante la entrega de diplomas y reconocimientos.

Artículo 39.- Se entregarán diplomas a los alumnos que:

- I. Obtengan promedio igual o superior a nueve al finalizar cada cuatrimestre;
- II. Obtengan promedio igual o superior a nueve al finalizar su carrera;
- III. Obtengan participación destacada en eventos académicos, culturales y deportivos nacionales e internacionales.

Artículo 40.- Se entregarán reconocimientos a los alumnos que:

- I. Realicen actividades destacadas en favor de la Universidad;
- II. Realicen actividades en favor de la sociedad, destacando el prestigio de la Universidad;
- III. Realicen actos heroicos en favor de la Comunidad Universitaria.

TÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 41.- En la evaluación del aprendizaje se establecen las bases y lineamientos para medir y conocer el aprovechamiento de los alumnos y es responsabilidad del personal docente y de las Direcciones de Carrera aplicarla.

CAPÍTULO PRIMERO: De los Criterios de Evaluación

Artículo 42.- La Universidad se rige en lo general por los lineamientos de Evaluación que establece el Modelo Educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas.

Artículo 43.- La evaluación es el proceso integral y continuo por Competencias Profesionales, a través del cual se valoran los conocimientos (saber), desempeño (saber hacer) y actitudes (ser) del alumno en contextos diferentes, mediante la aplicación de instrumentos de evaluación.

Artículo 44.- Los instrumentos de evaluación valorarán los resultados del aprendizaje establecidos en los planes y programas de estudio, realizándose al menos dos evaluaciones parciales durante el cuatrimestre, conforme al calendario que previamente se dará a conocer a los alumnos.

En todos los casos, el alumno deberá contar con un mínimo de 80% de asistencia a las actividades académicas.

Artículo 45.- Los resultados de la evaluación del aprendizaje se expresarán en escala alfabética y numérica en números enteros de acuerdo a los siguientes niveles:

NA= No Acreditado= Siete, cuando no se han logrado los resultados del aprendizaje.

SA= Satisfactorio= Ocho, cuando se han logrado los resultados del aprendizaje.

DE= Destacado= Nueve, cuando se han logrado los resultados del aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

AU= Autónomo= Diez, supera el resultado del aprendizaje en contextos diferentes.

Artículo 46.- Los resultados de la evaluación de las asignaturas integradoras se expresarán de la siguiente manera:

NA= No Acreditado= Siete, cuando no se han logrado los resultados del aprendizaje.

CO= Competente = Ocho, cuando se han logrado los resultados del aprendizaje.

CD= Competente Destacado = Nueve, cuando se han logrado los resultados del aprendizaje y excede los requisitos establecidos.

CA= Competente Autónomo = Diez, supera los resultados del aprendizaje en contextos diferentes.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la Evaluación Global Extraordinaria

Artículo 47.- En cada cuatrimestre el alumno tendrá la oportunidad de presentar un máximo de dos asignaturas en evaluación global extraordinaria. En caso de no acreditarlas se procederá a su baja, conforme al artículo 26.

Artículo 48.- El alumno tendrá derecho a solicitar la revisión de los resultados de la evaluación global extraordinaria dentro de los dos días posteriores a su publicación.

Artículo 49.- Las calificaciones se asentarán en las actas que expida la Subdirección de Servicios Educativos quien tendrá bajo su responsabilidad el control de los registros correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO: De la Evaluación de la Estadía Profesional

Artículo 50.- La evaluación del alumno en la estadía se realizará al menos en dos ocasiones durante la duración de esta y se realizará de manera conjunta entre el asesor académico y el asesor externo.

Artículo 51.- La evaluación de la estadía profesional implica necesariamente los siguientes aspectos:

- I. El promedio de las evaluaciones parciales realizadas por los asesores académico y externo;
- II. La entrega de la memoria escrita, la cual podrá realizarse de manera individual o colectiva de acuerdo a las necesidades del proyecto;
- III. La liberación por parte de la empresa o institución en donde se realizó la estadía profesional;
- IV. La autorización de la memoria por parte de los asesores académico y externo y del Director de Carrera.

Artículo 52.- La memoria de estadía es un documento en el que se hace una recopilación de la experiencia profesional adquirida por el alumno en la organización en la cual realizó su Estadía Profesional y su estructura estará sujeta a los lineamientos técnico - científicos que la Universidad dará a conocer a los alumnos al inicio de la Estadía Profesional.

Artículo 53.- La calificación de la estadía profesional se expresará en escala numérica y se considerará:

No Acreditada.- Cuando la calificación obtenida sea menor a ocho tratándose de programas educativos basados en competencias profesionales y menor a siete en programas educativos distintos a esta modalidad.

Acreditada.- Cuando la calificación sea igual o mayor a ocho tratándose de programas educativos basados en competencias profesionales y mayor a siete en programas educativos distintos a esta modalidad.

Artículo 54.- El alumno que no acredite la estadía profesional, causará baja temporal y podrá por una sola ocasión recurrarla, sujetándose al calendario escolar vigente en el ciclo académico correspondiente.

TÍTULO TERCERO
DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: Del Proceso de Titulación

Artículo 55.- El modelo Educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, establece como única opción de titulación, la presentación de la memoria de estadía profesional, la cual deberá cumplir con los requisitos técnicos y científicos que establezca la Universidad.

Artículo 56.- La titulación es el proceso por el cual el alumno obtiene el título y cédula profesional, una vez que cumpla con los requisitos establecidos por la Universidad y las autoridades competentes.

Artículo 57.- Son requisitos indispensables para iniciar el trámite de titulación:

- I. Haber concluido y acreditado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente a la carrera en la cual pretende obtener el título;
- II. Haber concluido y acreditado la estadía profesional;
- III. Haber presentado el examen de egreso correspondiente;
- IV. Tener la constancia oficial de conclusión del servicio social;
- V. No tener adeudos con la Universidad;
- VI. Cubrir el pago de derechos correspondientes.

Artículo 58.- Los requisitos para el proceso de titulación serán dados a conocer a los alumnos por la Subdirección de Servicios Educativos, quien deberá integrar los expedientes necesarios para el trámite de título y cédula profesional.

Artículo 59.- El proceso de titulación es responsabilidad de los alumnos y deberá realizarse ante la Subdirección de Servicios Educativos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad.

Artículo 60.- Una vez concluida y aprobada la estadía profesional, el alumno tendrá un plazo máximo de quince días naturales para entregar el producto de la estadía establecido por la Universidad al Director de Carrera, quien procederá a la revisión del mismo y en caso de ser aprobada, firmará el acta de exención de examen profesional.

El alumno que incumpla con lo estipulado en el párrafo anterior será aplazado hasta el siguiente periodo de titulación de la carrera correspondiente.

TÍTULO CUARTO **DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

CAPÍTULO PRIMERO: Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 61.- Los alumnos de la Universidad tienen los siguientes derechos:

- I. Manifiestar sus opiniones e inquietudes por los canales institucionales establecidos para tal efecto, sin más limitantes que el debido respeto a la Comunidad Universitaria;
- II. Obtener los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados;
- III. Recibir de la Universidad los reconocimientos, becas y estímulos a que se hagan acreedores;
- IV. Recibir de la Universidad los servicios que les correspondan;
- V. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento de la Universidad;
- VI. Obtener la credencial que les acredite como alumnos de la Universidad;
- VII. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su aprendizaje;
- VIII. Utilizar las instalaciones de la Universidad, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan;
- IX. Participar en los programas de movilidad estudiantil nacionales e internacionales, apegándose a los lineamientos específicos de cada convocatoria;
- X. Ser afiliado al seguro facultativo del IMSS, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Las demás que establezca el Consejo.

Artículo 62.- Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Sujetarse a lo establecido en la Legislación Universitaria;
- II. Conducirse con respeto hacia los integrantes de la Comunidad Universitaria;
- III. Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas por los programas educativos;
- IV. Someterse a las evaluaciones académicas establecidas por la Universidad;
- V. Utilizar adecuadamente las instalaciones de la Universidad conforme a la reglamentación aplicable;
- VI. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa dentro de la Universidad, por sí mismo o a través de terceras personas;
- VII. Abstenerse de promover productos y/o servicios ajenos a las actividades académicas por sí mismo o a través de terceras personas;
- VIII. Realizar personalmente sus trámites administrativos;
- IX. Abstenerse de hacer gestiones o trámites mediante terceros ajenos a la Universidad;
- X. Abstenerse de hacer gestiones ante instancias externas a nombre de la Universidad o relacionadas con las actividades académicas, sin previa autorización por escrito de la unidad administrativa correspondiente;

- XI. Abstenerse de publicar, utilizar, difundir, reproducir y vender imágenes, logotipos, documentos, denominaciones y cualquier otro elemento de identidad institucional para fines que no sean estrictamente relacionados con la actividad académica;
- XII. No interrumpir las labores académicas utilizando teléfonos celulares, reproductores de música y cualquier otro elemento que funja como distractor de dichas actividades;
- XIII.- Presentarse con la vestimenta apropiada y arreglo personal adecuados a la realización de las actividades académicas de la Universidad;
- XIV. Abstenerse de introducir y consumir alimentos dentro de las aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, oficinas, auditorios y demás espacios destinados a las actividades académicas;
- XV. Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia, titulación y expedición de certificado, y los demás que autorice el Consejo;
- XVI. Portar y presentar, cuando se le requiera, el documento vigente que lo acredite como alumno de la Universidad;
- XVII. Devolver los documentos que lo acrediten como alumno de la Universidad una vez que haya perdido esta condición;
- XVIII. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio de la Universidad de los que resulten responsables y;
- XIX.- Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO SEGUNDO: De las Responsabilidades

Artículo 63.- Son causas de responsabilidad de los alumnos para con la Universidad, las siguientes:

- I. Incumplir las obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria;
- II. Causar daños físicos, morales o patrimoniales a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Universitaria, dentro o fuera de las instalaciones;
- III. Causar daños a los bienes propiedad de la Universidad o cualesquiera otros de los que la Universidad tenga derechos o posesión por cualquier título;
- IV. Realizar actos fraudulentos en las actividades académicas o cualquier otra relacionada con la Universidad;
- V. Introducir bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas, enervantes, o estupefacientes a las instalaciones de la Universidad;
- VI. Vender, distribuir o tener en posesión bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas, enervantes, o estupefacientes en las instalaciones de la Universidad;
- VII. Consumir bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas, enervantes o estupefacientes en las instalaciones de la Universidad;
- VIII. Presentarse en las instalaciones de la Universidad o a las actividades académicas extramuros bajo los efectos de cualquiera de las sustancias señaladas en los párrafos anteriores;
- IX. Portar armas de cualquier tipo, sustancias peligrosas, explosivos o cualquier otro semejante, ajeno a las actividades académicas en las instalaciones de la Universidad y en las actividades académicas intray extramuros;
- X. Realizar actos que suspendan las labores académicas sin la autorización correspondiente;
- XI. Inducir a terceras personas para dañar de cualquier forma a la Comunidad Universitaria;
- XII. Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO TERCERO: De las Sanciones y su Aplicación

Artículo 64.- Los alumnos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en las responsabilidades a que se refieren los artículos anteriores, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal de sus derechos como alumno;
- III. Baja temporal; y
- IV. Baja definitiva.

Artículo 65.- Para la aplicación de las sanciones se integrará una Comisión conforme a lo establecido en el artículo 73.

Artículo 66.- Se impondrá amonestación escrita o suspensión temporal hasta por una semana, al alumno que incumpla con las obligaciones señaladas en el Artículo 62, fracciones III, XII, XIII y XIV.

Artículo 67.- Se impondrá baja temporal al alumno que incumpla con las obligaciones señaladas en el Artículo 62, fracciones II, VII, X y XVIII, o que incurra en las responsabilidades indicadas en las fracciones III y X del Artículo 63.

Artículo 68.- Se impondrá baja definitiva al alumno que incumpla con las obligaciones señaladas en el Artículo 62, fracciones VI y XI, o que incurra en las responsabilidades indicadas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI del Artículo 63.

Artículo 69.- Cuando la conducta fuere constitutiva de delito, la Universidad dará aviso a la autoridad competente.

Artículo 70.- En el caso de que los alumnos se negaren a pagar los daños y perjuicios ocasionados, la Universidad se reserva el derecho de hacer efectivo su pago por los medios legales procedentes.

Artículo 71.- La Universidad determinará la sanción a que se hará acreedor el alumno, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada;
- II. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- III. Las consecuencias producidas;
- IV. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá salvaguardar los principios de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida.

Artículo 72.- La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno involucrado, conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

El procedimiento para la aplicación de sanciones se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. Se levantará acta circunstanciada en la que se plasmarán los hechos que se presuman responsabilidad del alumno o incumplimiento de las obligaciones, la cual deberá estar firmada por personal de la universidad y alumno o alumnos involucrados, en caso de que se negaren a hacerlo se asentará constancia de ello.
- II. El acta se remitirá al área jurídica y en caso de que existan elementos materiales que evidencien la conducta, también serán remitidos al área jurídica para su análisis, quien conjuntamente con el área involucrada determinarán por escrito la sanción correspondiente.
- III. La sanción será notificada a los involucrados para los efectos procedentes y se incluirá una copia en el expediente del alumno.

CAPÍTULO CUARTO: De la Comisión Disciplinaria

Artículo 73.- La Comisión a la que se refiere el artículo 65, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Los Directores de las Carreras de los alumnos involucrados;
- II. Los Directores de Área involucrados;
- III. El Área Jurídica.

Artículo 74.- Las resoluciones emitidas por esta Comisión serán revisadas por la Rectoría.

Artículo 75.- Una vez que las resoluciones sean revisadas y autorizadas por la Rectoría, se notificarán a los involucrados y serán inapelables.

TÍTULO QUINTO DE LAS BECAS

CAPÍTULO PRIMERO: Generalidades

Artículo 76.- Se entiende por beca el apoyo que recibe el alumno para favorecer su permanencia en la Universidad y estimular su desempeño académico.

Artículo 77.- Las becas se clasifican en:

- 1.- Becas externas y
- 2.- Becas internas

Artículo 78.- Las becas externas son las que otorgan instituciones u organismos externos a la Universidad.

Artículo 79.- Las becas internas son las que determine el Consejo Directivo.

Artículo 80.- El trámite para la obtención y renovación de las becas será responsabilidad de los alumnos conforme a los calendarios y convocatorias respectivas los cuales serán difundidos con oportunidad.

Artículo 81.- La Dirección Académica y la Subdirección de Servicios Educativos, propondrán los mecanismos y lineamientos bajo los cuales se otorgarán las becas internas para aprobación del Consejo.

Artículo 82.- Son requisitos para la obtención de la beca interna:

- I. No ser beneficiario de otro tipo de beca;
- II. No tener adeudos con la Universidad;
- III. No haber presentado ninguna evaluación global extraordinaria en el cuatrimestre inmediato anterior;
- IV. Cumplir con todos los demás requisitos que se establezcan.

Artículo 83.- En el caso de las becas otorgadas por instancias ajenas a la Universidad la asignación estará sujeta a los criterios y reglas establecidos en cada programa, por lo que la responsabilidad de la Universidad se limita a la difusión y en su caso a la gestión de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: De los Derechos y Obligaciones de los Becarios

Artículo 84.- Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de beca;
- II. Recibir la beca otorgada;
- III. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen la Universidad y programas externos.

Artículo 85.- Es obligación de los becarios respetar los tiempos de otorgamiento de la beca y cumplir con los lineamientos emitidos por la Universidad y por los programas externos.

TÍTULO SEXTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

CAPÍTULO ÚNICO: Generalidades

Artículo 86.- Las actividades culturales y deportivas son las acciones que contribuyen a la formación integral de los alumnos y complementan su formación académica dentro de la Universidad.

Artículo 87.- Los alumnos podrán participar individual y colectivamente en las actividades que promueva la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria.

Artículo 88.- Solo podrán participar los alumnos de la Universidad en cualquier actividad cultural y deportiva que se promuevan por la Universidad.

Artículo 89.- Para el desarrollo de las actividades culturales y deportivas, los alumnos deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que determine la Universidad y en su caso, se sujetarán a las sanciones a que se hagan acreedores por el mal uso de los materiales proporcionados y las instalaciones destinadas.

Artículo 90.- Los alumnos participarán en las actividades extracurriculares dentro y fuera de la Universidad, que fomenten el deporte, la cultura, el cuidado de la salud, protección del medio ambiente, los valores cívicos y patrióticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el órgano de difusión de la Universidad.

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

TERCERO.- El Título Segundo denominado De la Evaluación, se aplicará únicamente a los programas educativos basados en competencias profesionales.

Los programas educativos que no cuenten con planes de estudios basados en competencias profesionales, regularán la evaluación del aprendizaje conforme al procedimiento establecido por la Universidad.

Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DE TOLUCA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente número 1502/2011, JOSE PEDRO RIOS MARTÍNEZ y GABINA BELTRAN GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Arenal", ubicado en las inmediaciones del Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,920.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros con Raymundo González; al sur: 48.00 metros con Río; al oriente: 40.00 metros con Librado Flores Flores; al poniente: 40.00 metros con Catalina Peña de Maldonado. Manifiestan los promoventes que el día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, celebraron contrato privado de compra venta con JUANA ARELLANO FLORES del bien inmueble denominado "El Arenal", ubicado en las inmediaciones del Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. Y que al momento en que adquirieron el inmueble JUANA ARELLANO FLORES les hizo entrega física y material del inmueble ya mencionado, por lo que desde el día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, empezaron a ejercer actos de pleno dominio, en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietarios tal y como le constan a HERMELINDA TREJO CORTEZ, ERIKA FLORES GALICIA y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VILLANUEVA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: ocho (08) de septiembre del año dos mil once (2011).-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

4188.-11 y 14 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

En el incidente de liquidación de Sociedad Conyugal, relacionado con el expediente 210/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCA FLORENTINO AVILES en contra de ECLISERIO ENCISO VALDES, se dictó un

auto en el que se señalan las once horas del día diez de noviembre de dos mil once, para que tenga verificativo la almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Norte número doce esquina con calle Poniente número trece, Colonia María Isabel, del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de doscientos quince metros cuadrados, sirviendo como postura la cantidad de \$ 549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó del descuento del cinco por ciento del valor original que se valúo dicho inmueble, lo anterior en términos del artículo 2,235 del ordenamiento legal citado, se anuncia la venta de dicho inmueble por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de éste Juzgado, y del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se convocan postores.

Temascaltepec, México, a veinte de septiembre de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4241.-14 octubre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por IXE BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de FERNANDO ARELLANO GONZALEZ y OTRA, expediente 1309/2010, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de los corrientes, señaló las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en el número 27, del condominio de tipo medio, denominado Altavista, antes Altamira, ubicado en Avenida Tecnológico número 1415 Norte, antes 803 Norte, en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'860,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito, expedido por la institución autorizada destinada para tal efecto, una cantidad equivalente a por lo menos el diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos....-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 7 de octubre de 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

4242.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

JOSE RIGOBERTO MORALES GRIEGO.

VICTOR MANUEL SALAZAR CRUZ, por su propio derecho en la vía Ordinaria Civil, en el Juicio sobre Usucapión dentro del expediente número 21/11, a quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia judicial de que el suscrito se ha convertido en dueño de la fracción de terreno, por virtud de la usucapión. B).- La declaración por sentencia judicial de que el suscrito es propietario de inmueble referido en la prestación anterior, ordenando en consecuencia la inscripción correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en relación a los hechos manifiesta: en fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, adquirí por contrato privado de compraventa de parte del señor RODRIGO FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ, un inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con lote cuatro; al sur: 30.00 metros y colinda con lote dos; al oriente: 10.00 metros y colinda con límite de la Colonia; al poniente: 10.00 metros y colinda con calle, lo cual hace una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita.

Temascaltepec, México, a veintinueve de septiembre de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación trece de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4244.-14, 21 y 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1599/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERIBERTO HUERTA LARA, expediente 1599/2009, Secretaria "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la casa número 20 en condominio, manzana 31, lote 10, del conjunto habitacional denominado Los Héroes número 4,

de la calle Fernando Montes de Oca, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del día ocho de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda menos la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, quedando la cantidad de \$ 302,560.00 (TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Diario de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 27 de septiembre del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

4245.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 151/09, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CESAR ZURITA NAVARRO en contra de FELIPE HERRERA AMEZCUA, se señalaron las nueve horas del día treinta y uno de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble motivo de la presente litis, siendo la casa marcada con el número cuarenta y ocho (48), de la calle Manuel Payno, identificado como lote número catorce (14), de la manzana diecinueve (19), del Fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como precio para el remate del bien inmueble la cantidad de \$ 9,284,800.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica. Auto que ordena la publicación de edictos veintiséis de septiembre de dos mil once, expedido por la Licenciada María Teresa García Gómez.-Primer Secretario.-Rúbrica.

4248.-14, 17 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1004/2011, BERTA HERNANDEZ MORENO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado Las Palmas, que se encuentra ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con Oscar Flores Martínez antes Felipe Flores Zavala, al sur: 10.00 metros colinda con calle sin nombre, al oriente: 20.00 metros colinda con el señor Heriberto Flores Martínez antes Paz León, al poniente: 20.00 metros colinda con el señor Oscar Flores Martínez antes

Felipe Flores Zavala. Con una superficie total de terreno de 200.00 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis mediante contrato privado de compraventa adquirió del señor REMEDIOS QUEZADA ELIZALDE la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 23 veintitrés de septiembre del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 29 veintinueve de septiembre del 2011 dos mil once.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de septiembre del dos mil once 2011.-Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México.-Rúbrica.

4257.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1282/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GARCIA VEGA MA. CRUZ, en el expediente número 1282/2007, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, MARIA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA, señaló trece horas con treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil once, por así permitirlo la agenda del Juzgado para que tenga verificativo la audiencia de Primera Almoneda del inmueble ubicado en la casa número treinta y siete del condominio constituido en lote cuatro, manzana VI (seis romano) del conjunto Plaza Santa Teresa, Avenida Paseo San Carlos número diecisiete conjunto urbano "Paseo San Carlos", del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, también conocida como casa 37, lote 4, conjunto Plaza Santa Teresa, Avenida Paseo San Carlos No. 17, conjunto urbano Paseo San Carlos, Municipio de Nicolás Romero, manzana VI con ubicación en el Municipio de Nicolás Romero, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.-México, D.F., a 28 de septiembre del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

4259.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 788/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por GABRIEL CASAS GARCIA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Los Gansos s/n, paraje Las Animas, también conocido como La Ladrillera, en el Municipio de

Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 46.00 y 7.70 metros colinda con Enrique Portilla, al sur: 42.60 metros colinda con Pablo Diez Conde, al oriente: 29.70 metros y colinda con calle Los Gansos y al poniente: 39.67 metros colinda con Alfredo Gómez Hernández, cuenta con una superficie aproximada de 1,542.57 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha treinta de agosto del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a treinta y uno de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4267.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES, a quienes se les hace saber que en el expediente 762/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CERON LOPEZ MAXIMINO RUBEN, en contra de REBECA HERRERA PACHECO y JUAN GABRIEL ARRONA MORALES, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó subasta en segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Privada de Marte, número 20, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos 5.68 metros, 0.24 metros y 7.85 metros con casa 18 de Privada de Marte, al sur: en 13.62 metros con casa número 22, al oriente: en 6.01 metros con calle de Privada de Marte y al poniente: en 6.00 metros con casa 253 de la calle de los Héroes (según escrituras), con una superficie según escrituras de 89.00 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Teniendo verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las diez horas del día siete de noviembre del año dos mil once. Sirve de base para el remate y postura legal, la cantidad de \$858,672.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día once del mes de octubre del año dos mil once.-Auto de fecha cinco de octubre del dos mil once.-Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

1101-A1.-17, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 688/2011, promovido por CELIA CARRASCO GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio, respecto de un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, actualmente ubicado en la Calzada del Panteón sin número, del

Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con Clave Catastral 0410424303000000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: treinta y nueve punto cuarenta y ocho (39.48) metros con Calzada del Panteón, al sur: treinta y nueve punto cuarenta y ocho (39.48) metros con zanja y herederos de Nabor Salazar (actualmente María del Carmen Mejía Mercado y Víctor Camacho Fajardo), al oriente: ochenta y uno punto cuarenta y ocho (81.48) con herederos de Andrés Sandoval (actualmente Regino Sandoval Rivera), al poniente: ochenta y uno punto cuarenta y ocho (81.48) metros con Flavio Alfredo González Salazar (actualmente Minerva Palacios Pliego, Gabriel Trejo Barrios, Margarita Cruz Angeles y Flavio Alfredo González Salazar), con una superficie aproximada de tres mil doscientos dieciséis punto ochenta y tres (3,216.83) metros cuadrados.

En tal inteligencia con apoyo en lo establecido en el artículo 323 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expídanse los edictos correspondientes otorgados en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.
4266.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 686/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IRMA TAPIA VEGA, en cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre de dos mil once, se señalan las doce horas del día veintiséis de octubre del año en curso, para que se lleve a cabo la venta judicial en primera almoneda del bien inmueble materia de este asunto, ubicado en el departamento número cuatrocientos tres, edificio doce, régimen uno, construido sobre el lote doscientos once, manzana "A", zona cuatro romano, del Fraccionamiento Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Por lo anterior, notifíquese personalmente a la deudora TAPIA VEGA IRMA, en el domicilio ubicado en el departamento número cuatrocientos tres, edificio doce, régimen uno, construido sobre el lote doscientos once, manzana "A", zona cuatro romano, del Fraccionamiento Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, a efecto de hacerle saber el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, para que dentro del término de tres días, comparezca a deducir sus derechos. Toda vez que dicha deudora tiene su domicilio ubicado fuera de la circunscripción territorial en la que ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141, 1.143 y 1.145 del Código Adjetivo de la Materia, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia competente en

Zumpango, México, para que ordene a quien corresponda cumplimente la notificación antes mencionada; asimismo para que ordene la fijación de edictos en la tabla de avisos de ese Juzgado, en términos del numeral 2.234 del Ordenamiento legal antes invocado. Se expide el presente a los diez días del mes de octubre del dos mil once.-Auto que ordena la publicación del edicto el cinco de octubre de dos mil once, expedido por la Licenciada Sarain Carbajal Rodríguez, Segunda Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

4256.-14 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MADERA CASTRO DINO ANDRES, bajo el número de expediente 1480/09, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 486 en relación al 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se ordena sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble consistente en el departamento tipo "1" número seis, del edificio "L", del lote número dos (2), de la manzana número dos (2), de la sección primera (1a) denominada "Hacienda San Francisco de Metepec, Fraccionamiento "San José la Pilita", Metepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$157,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que sirvió de base para la segunda almoneda, debiéndose preparar como está ordenado en auto de veinticinco de mayo del año dos mil once y para que tenga lugar la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de noviembre del dos mil once.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles en el periódico el Sol de México, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 03 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

1097-A1.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente número 428/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, pago de pesos, promovido por EMA TERESA OLIVARES NOVALES, en contra de RICARDO ALONSO HERNANDEZ VEGA, A).- Se le demanda el pago de la cantidad de \$54,660.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Por concepto de adeudo al pago de pensiones rentísticas con motivo del resguardo de una caja de trailer y dos camionetas marca Dodge Ram, propiedad del actor que actualmente una de ellas se encuentra en resguardo en la negociación de la actora con motivo del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes. B).- El pago de los intereses moratorios al tipo legal desde la fecha en que incurrió en mora, hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de las pensiones rentísticas que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo. D).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, por lo que, "con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como se solicita, emplácese a Juicio al demandado RICARDO ALFONSO HERNANDEZ VEGA, por medio de edictos, que contendrán una

relación sucinta de la demanda, haciendo saber al demandado que la señora EMA TERESA OLIVARES NOVALES, le reclama el pago de la cantidad de \$54,660.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo al pago de pensiones rentísticas con motivo del resguardo de una caja de trailer y dos camiones marca Dodge Ram, con motivo del contrato de arrendamiento celebrado por las partes, el pago de intereses moratorios al tipo legal desde la fecha en que incurrió en mora hasta la total liquidación del adeudo, el pago de pensiones rentísticas que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo y el pago de gastos y costas que origine por el presente juicio, fundando la presente demanda en los hechos descritos en el libelo introductorio de Instancia. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia".-Doy fe.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 03 de octubre del 2011.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Maribel León Liberato.- Rúbrica.

1098-A1.-14, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Emplácese a SUCESION A BIENES DE ROBERTO WONG CRUZ, a través de su representante MARIA LUISA WONG VIUDA DE SANCHEZ.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 1254/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARACELI SANCHEZ PORTILLO en contra de REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION A BIENES DE ROBERTO WONG CRUZ por conducto de MARIA LUISA WONG VIUDA DE SANCHEZ, se ordenó emplazar por medio de edictos a sucesión a bienes de ROBERTO WONG CRUZ a través de su representante MARIA LUISA WONG VIUDA DE SANCHEZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado por la suscrita en su carácter de compradora y el ahora demandado ROBERTO WONG CRUZ, (a través del representante legal de su sucesión), en carácter de vendedor de fecha 5 de febrero de 2007, respecto del 50% de los derechos de copropiedad del inmueble ubicado en el departamento número A-304, del edificio A del conjunto en condominio denominado "Torres de Atizapán III", lote A, de la Avenida de Las Colonias, número 6, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- Como consecuencia de la prestación antes señalada el otorgamiento y firma de escritura del referido inmueble, en relación al 50% de los derechos en copropiedad adquiridos por la suscrita, y en cumplimiento al contrato de compraventa citado en la prestación que antecede, ante el Notario Público que en el momento procesal oportuno sea citado por la suscrita, mediante proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado

legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintinueve de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintinueve de junio de dos mil once.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario.-Rúbrica.

1098-A1.-14, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 523/2011.

MAURICIO AMARO SORIANO y ESTEFANIA VAZQUEZ.

ERASMO MENDOZA LOPEZ, les demanda las siguientes:

P R E S T A C I O N E S :

a).- La prescripción adquisitiva o usucapión, del inmueble ubicado en el interior del predio denominado "Acatilla", ubicado en San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, actualmente marcado con el número 10 de la calle Matamoros, Cabecera Municipal, perteneciente al Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el cual describo líneas más adelante.

b).- La inscripción a favor del suscrito, del derecho de propiedad sobre el inmueble antes referido, mismo que ha de realizar dicho Registro Público de esta Ciudad, mediante la resolución que dicte su Señoría en el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha 08 ocho del mes de abril del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el suscrito y el C. MAURICIO AMARO SORIANO, suscribimos contrato de compraventa respecto de la fracción de terreno, que pretendo usucapir, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 09.95 metros, colinda con calle Matamoros,
 Al Sur: 10.00 metros, colinda con Ladislao Díaz,
 Al Oriente: en 21.95 metros, colinda con Germán Zaragoza y
 Al Poniente: 25.95 metros, colindando con Florencia Navarro Viuda de Tablada.

Con una superficie total de dicho inmueble de 218.96 metros cuadrados, documento el cual exhibo y agregó al presente escrito en copia certificada.

Es menester mencionar que en dicho instrumento base de mi acción, se suscribió como lo indica la cláusula marcada con el número "VII" un derecho de usufructo de forma vitalicia a favor de los C. MAURICIO AMARO SORIANO y su señora esposa IGNACIA MEJIA FLORES.

2.- Como lo he mencionado, en fecha 08 ocho del mes de abril del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el suscrito celebré contrato de compraventa en mi carácter de "Comprador", tal y como lo acredito con copia certificada de dicho contrato, el cual agregó y exhibo al presente escrito de cuenta como anexo número 01, para acreditar el presente hecho que refiero y el C. MAURICIO AMARO SORIANO, como "vendedor" celebrando dicho contrato, con las medidas y colindancias mencionadas en el hecho que precede, ahora bien, en razón de lo anterior he realizado una serie de trámites, entre ellos el traslado de dominio

a mi nombre lo anterior como lo acredito con copia certificada de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, marcado con el número 2806, serie AAA, ello ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, en fecha 23 de febrero del presente año en curso 2010, documento el cual exhibo y agrego de igual manera a efecto de acreditar el presente hecho, con el número de anexo "2" y como se desprende de dicho documento, el predio que actualmente pretendo usucapir por la presente vía, cuenta oficialmente ante la autoridad administrativa municipal con las medidas, colindancias y superficie que indico y coinciden con mi contrato de compraventa (documento base de mi acción), siendo el caso que como consta en el certificado de inscripción, que exhibo y agrego también al presente con el número de anexo "3", las medidas difieren, lo anterior en razón de que se trata de una fracción del predio denominado como "Acatitla", el predio marcado actualmente con el número 10 de la calle Matamoros, Cabecera Municipal, perteneciente al Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, no obstante lo anterior, es de aclararse que en particular las medidas que corresponden al oriente y poniente de mi contrato, las cuales me permito indicar: oriente 21.95 metros y poniente 25.95 metros, son mayores a las que aparecen en el certificado de inscripción que me fue expedido por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ya que las que indica dicho certificado, son las siguientes: oriente 21.78 metros y poniente la misma medida 21.78 metros, es de aclararse que dicha inscripción, como consta en referido documento es del año 1910, por ende las medidas y colindancias a la fecha no se han actualizado, siendo las correctas, las que indica y precisa la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles que he indicado, lo anterior en razón de que la autoridad administrativa ha realizado las especificaciones técnicas y de campo para establecer dichas medidas, las cuales coinciden exactas con mi documento base de acción, contrato de compraventa de fecha de 08 ocho del mes de abril del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, por lo que de igual manera, solicito respetuosamente de su Señoría, que una vez concluido el presente juicio propuesto, indique al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este H. Municipio de Texcoco, Estado de México, haga las anotaciones correspondientes a efecto de que las medidas y colindancias, así como la superficie del predio que pretendo usucapir a través de esta vía se actualicen.

3.- Como lo he mencionado, la compra venta que realicé del inmueble mencionado y descrito que pretendo usucapir por la presente vía, con el C. MAURICIO AMARO SORIANO, se celebró como lo refiere la cláusula "VI" de dicho instrumento base de mi acción de fecha 08 ocho del mes de abril del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, con la reserva del usufructo en forma vitalicia a favor de dicha persona y su señora esposa, la C. IGNACIA MEJIA FLORES y de igual manera, dicho instrumento refiere en la cláusula que he indicado, que el suscrito, me comprometí a brindar a dichas personas el uso, goce y disfrute en forma gratuita de dicho inmueble que pretendo usucapir por la presente vía, respecto de las habitaciones, así como de la accesoria que en la construcción del inmueble de referencia se encuentra, siendo el caso, que el usufructo en mención al cual el suscrito me comprometí para con el "vendedor", hoy demandado y su señora esposa a la fecha se ha venido cumpliendo tal y como fue estipulado.

4.- El predio que pretendo usucapir, como lo he mencionado en el hecho que precede, es una fracción del inmueble denominado "Acatitla", inmueble el cual en su conjunto actualmente se encuentra inscrito a favor de la C. ESTEFANIA VAZQUEZ, esto ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción, expedido a mi favor por parte de dicha autoridad, el cual exhibo y agrego, documento en el cual se puede apreciar que los datos

registrales que aparecen en el contrato de compraventa que exhibo como documento base de mi acción corresponden a los que arroja el certificado de inscripción de referencia, el cual me permito transcribir: volumen libro 72, Vol. 1, sección primera, libro primero, partida 277, de fecha 22 de mayo de 1910 a favor de la C. Estefanía Vázquez.

En razón de que como lo he manifestado, el suscrito adquirir el inmueble de referencia desde hace más de diez años, he realizado a la fecha diversos pagos de los impuestos y derechos correspondientes, tal y como lo he mencionado y acreditado con antelación.

5.- La adquisición del inmueble referido, materia del presente asunto, habiéndose realizado en la fecha citada (08 ocho del mes de abril del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho), desde ese entonces la parte "vendedora" me entregó la posesión inmediata del mencionado inmueble, desde la fecha que refiero y desde la fecha de referencia, lo he habitado y a realizar algunas mejoras y construcciones en dicha fracción de terreno que he indicado, lo cual lo realizamos abiertamente y a la vista de todos los vecinos del lugar.

6.- Así, desde la fecha de celebración del contrato de referencia, "contrato de compraventa", el suscrito he venido sustentando la posesión en carácter de propietario, pagando los impuestos correspondientes de dicho inmueble e impuestos fiscales diversos de mi propio peculio como lo he aclarado.

7.- El inmueble que trato de usucapir, como ya lo he señalado, se encuentra debidamente inscrito a favor de la parte demandada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 277, Volumen Libro 72, Volumen 1, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 22 de mayo de 1910 e inscrito a favor de la C. Estefanía Vázquez, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción respectivo, el cual en este momento de igual forma exhibo y agrego para debida constancia legal.

8.- La posesión del inmueble de referencia mencionado, con anterioridad, bajo protesta de decir verdad, la he tenido de buena fe, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, así como en calidad de propietario, hechos que considero han sido notorios, ya que esto les consta a mis vecinos, de los cuales presentaré a algunos, para que manifiesten en forma fehaciente que les consta tales situaciones, además de que conforme a lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil vigente en la Entidad o su correlativo al Código Civil anterior, establece que: compete al poseedor de un inmueble, que reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento legal en cita, intentar en la vía y acción propuesta en contra de quien aparezca como propietario en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, respecto de la inscripción asentada a favor de la hoy demandada.

Cabe destacar que el suscrito a partir de la adquisición de dicho inmueble, lo he venido poseyendo en carácter de propietario, en forma pacífica, ya que nadie ha pretendido perturbarme en mi posesión de forma judicial o extrajudicial, ni se me ha discutido derecho alguno sobre dicho inmueble, de manera pública, toda vez que se me ha ostentado como dueño del mismo y le he realizado algunas mejoras y construcción a la vista de todos los vecinos del lugar, así como he ejercitado actos de dominio de manera pública sobre el mismo inmueble, por lo que es reconocida mi posesión por los vecinos y personas aledañas a la Colonia, en forma continua ya que nunca ha habido interrupción alguna de la posesión que he ejercido a título de propietario sobre el inmueble ya descrito con anterioridad y sobre todo de buena fe, durante el tiempo que se ha especificado, sin que como ya lo referí, se me haya perturbado en la posesión, por lo que considero que se han colmado los extremos de la Ley Civil

para demandar la prescripción positiva o usucapión del inmueble multicitado, materia del presente asunto y en consecuencia me he convertido en propietario legítimo del citado inmueble, motivo por el cual ocurro ante vuestra investidura, para que previos los trámites de estilo, declare en sentencia firme la declaración de que el suscrito se ha convertido de poseedor a propietario del bien inmueble en cuestión, amén de que como consta en el contrato de "compraventa", el cual exhibo como documento base de mi acción, en la cláusula marcada como VI, las partes firmantes nos comprometimos a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de este Municipio de Texcoco, Estado de México.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el dos de septiembre del año dos mil once. Ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Se apercibe a la demandada que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

4247.-14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, JP MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de ORTEGA ANAYA NANCY, del expediente 601/2008, El C. Juez Vigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en donde se ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las once horas del día diez de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado: en la vivienda de tipo popular conocida como casa "D" de la Avenida Real de Aguascalientes, construida sobre el lote de terreno número 47 de la manzana 6, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II" ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$388,300.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$258,866.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$38,830.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cuanto hace a los posibles postores deberán exhibir la cantidad indicada mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

4249.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 613/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información posesoria, promovido por MARIO VILCHIS NAVA, respecto de un inmueble ubicado en inmueble o corral de la casa 23, hoy 100 de la calle Pedro Ascencio Sur en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas rectas, una de 5.50 metros y la otra de 9.98 metros con Guillermo Vilchis Nava y Carlos Eduardo Vilchis Nava, al sur: 14.34 metros con Rafael Figueroa Mejía, al oriente: 11.43 metros con la casa 23, hoy 100 de la calle Pedro Ascencio Sur en Toluca, México, al poniente: en dos líneas rectas, una de 4.61 metros y la otra de 7.94 metros con Guillermo Vilchis Nava y Carlos Eduardo Vilchis Nava, con una superficie total de: 138 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial; fíjese además un ejemplar de la solicitud en la tabla de avisos de este Juzgado, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; once octubre de dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de seis de octubre de dos mil once.-Secretaría Judicial Adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4250.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1114/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de información de dominio promovido por IMELDA CAMACHO CAMACHO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Insurgentes 14 poniente de la población de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.70 metros con calle de Insurgentes, al sur: 14.30 metros con predio de Margarita Figueroa, al oriente: 25.50 metros con predio de Delfina Moreno Estrada; al poniente: 25.50 metros con Margarita Figueroa; el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 374.85 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

4251.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de DANIEL MELQUIADES ALVAREZ MENDOZA y BLANCA LETICIA ISLAS PEÑA, expediente número 210/2008, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: --México, Distrito Federal, a once de agosto del año dos mil once.--Agréguese a su expediente número 210/08 el escrito de cuenta de JORGE CLISERIO CONCEPCION CRUZ GOMEZ apoderado de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado vivienda de interés social progresivo A, calle Retorno 12 Niebla, número oficial 7 A, lote 64, manzana 23, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble y que es la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de las oficina recaudadora análoga a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles"-- México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del año dos mil once.- Agréguese a su expediente número 210/2008 el escrito de cuenta de RAUL MENESES GONZALEZ apoderado de la parte actora, y oficio número 3220 por el que el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, devuelve exhorto sin diligenciar, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diez de noviembre del año en curso, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos. Y por consecuencia resulta ineficaz la fecha señalada por auto de once de agosto del año en curso. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

4252.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 687/2011, promovido por JULIAN HERRERA CASTAÑEDA, promoviendo por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre

diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle cerrada de Mariano Escobedo número 4 cuatro, del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con cerrada Mariano Escobedo, al sur: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con Rafaela Figueroa Rojas, al oriente: 18.10 metros (dieciocho metros con diez centímetros), y colinda con Yolanda Figueroa Rojas y Rafaela Figueroa Rojas, al poniente: 18.10 metros (dieciocho metros, diez centímetros) y colinda con callejón sin nombre. Con una superficie aproximada de 108.00 (ciento ocho metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, diez de octubre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

4253.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT hoy SCRAP II; S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUEL DE JESUS ALFARO DOMINGUEZ y MARCELA NICOLAS PEREZ expediente 444/2005, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad con fecha diecinueve de septiembre mil once dictó un auto que en la letra dice:

"A los autos del expediente número 444/2005 el escrito de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, devolviendo oficio, edictos y exhorto sin diligenciar, el que se ordena agregar en autos como corresponda, y como lo solicita, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, identificado como departamento en condominio número 29 izquierdo, segundo nivel manzana 11, lote 15, del conjunto habitacional denominado Los Héroes, número 8 de la calle Ignacio Zaragoza del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la misma las diez horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil once, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y se sirve de base para el remate la suma de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese

atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo término en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", así como en los medios lugares de costumbre.-Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México.-México, D.F., a 27 de septiembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

4254.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEREZ VAZQUEZ GENOVEVA ANDREA y CORTES PEREZ CRUZ MARTIN (también conocido como CORTES PEREZ CRUZ), expediente 933/2009; la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó diversos acuerdos y señaló las once horas del día diez de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: departamento en condominio número A-3 que corresponde al edificio 11, ubicado en Bosques de Chihuahua del Fraccionamiento Bosques del Valle en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica" y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de Renta o Recepción de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

4255.-14 y 26 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 303/85/2011, HECTOR PIO LAGOS DONDE, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de propiedad particular ubicado en camino Real a Jalmolonga, Barrio de San Pedro, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, superficie de 6,516.95 m, mide y linda: norte: 43.60 m con Cristina Mancio Tecayehuatl, 22.80, 9.50, 10.30, 8.50, 29.50

y 5.40 m con Juan Woodworth y Coop.; sur: 3.80, 45.40, 14.20, 9.70, 15.00 y 5.00 m con Jaime Prieto de la Barra; al oriente: 12.60, 7.60 y 25.00 m con Jaime Prieto de la Barra; al poniente: 47.30 m con camino Real a Jalmolonga y 8.00 m con Juan Woodworth.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4258.-14, 19 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 222/69/2011, EL C. ISAUL AURELIANO GOMEZ URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 25.00 m con Arturo Martínez Gómez; al sur: 30.00 m con Efigenia Urbina Blas; al oriente: en dos líneas 15.00 m y 15.00 m con Hugo Melitón Gómez Urbina; y al poniente: 30.00 m con José Mejía. Con superficie aproximada 858.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4260.-14, 19 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 224/71/2011, LA C. MARIA GABRIELA DELGADO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 16.10 m linda con J. Concepción Hernández, al sur: 16.60 m linda con Leonides Montoya Becerril, al oriente: 8.60 m linda con la calle María del Refugio, y al poniente: 8.70 m linda con J. Concepción Hernández. Con superficie aproximada 141.42 m2. y con una superficie de construcción 110.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4261.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 223/70/2011, LA C. MARIA GABRIELA DELGADO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 18.70 m linda con

Isidro Cruz Becerril, al sur: 39.60 m linda con Sergio González Téllez, al oriente: 9.60, 9.70 y 9.67 m linda con José Olmos Alcántara y al poniente: 34.40 m linda con calle Nezahualpilli. Con superficie aproximada 795.00 m².

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4262.-14, 19 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 214/62/2011, LA C. MARIA DEL ROSIO GOMEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Chejé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 16.30 metros y linda con Ofelia Gómez Sánchez, al sur: 16.34 metros y linda con Laura Gómez Sánchez; al oriente: 15.04 metros y linda con Jesús Gómez Nieto; y al poniente: 14.62 metros y linda con privada Familiar. Con superficie aproximada: 242.03 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4263.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 213/61/2011, LA C. MARIA DEL ROSIO GOMEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Chejé y en el paraje denominado "Endore", Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: vértice del ángulo; al sur: 22.00 mts. y linda con Narciso García; al oriente: 35.00 mts. y linda con calle Tabasco; y al poniente: 29.50 mts. y linda con Raúl Gómez Monroy. Con superficie aproximada: 324.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4264.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 157/29/2011, LA C. AVELINA ESTHER CENTENO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Casandéjé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 26.75 metros primera línea, 96.20 segunda línea y ambas lindan con Ma. del Socorro Ortega Alva; al sur: 97.98 metros primera línea y linda con Santos Centeno López, 32.47 metros segunda línea y linda con Jerónimo Centeno Cruz; al

oriente: 81.16 metros y linda con Crecenciana Centeno Pablo; y al poniente: 81.22 metros y linda con Ma. Guadalupe Pérez Vargas. Con superficie aproximada: 10,668.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4265.-14, 19 y 24 octubre.

Convocatoria. Oliverio Miranda García Presidente de la Mesa Directiva de la Unión de Sitios Suburbanos de Jilotepec A.C., con fundamento en los artículos Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo de su Normativa Estatutaria, convoca a todos los asociados a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, que se verificará en su domicilio social a las 13:00 horas del día treinta de octubre para tratar los puntos del siguiente orden del día: 1). Reforma Integral de los Estatutos Sociales. 2). Asuntos Generales. Atentamente. Oliverio Miranda García. Presidente. Jilotepec, México a 9 de Octubre de 2011.-Rúbrica.

4239.-14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 15,874 se asentó la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR IGNACIO PRIOR MARTINEZ, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

1099-A1.-14 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL CUARENTA, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE PALMA GOMEZ, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR IGNACIO GONZALEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE HEREDERO Y ALBACEA Y LOS SEÑORES CLAUDIA ELIZABETH Y JUAN OSVALDO DE APELLIDOS

GONZALEZ PALMA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1099-A1.-14 y 25 octubre.

GLORIA SANTIAGO TREJO, quien también acostumbró usar en vida indistintamente el nombre de doña GLORIA SANTIAGO TREJO, para todos los efectos legales a que haya lugar".

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PROVISIONAL NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO.

1099-A1.-14 y 25 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO AMECAMECA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL CIENTO UNO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO RODRIGUEZ ROSELLOTT ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA BLANCA ROSA ZARAZUA GARRIDO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES CHRISTIAN ARTURO Y HARALD GIRESE DE APELLIDOS RODRIGUEZ ZARAZUA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS COMO ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1099-A1.-14 y 25 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTILAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Que ante mi fe, se otorgó la escritura 34,278, de fecha 28 de septiembre de 2011, del cual transcribo un extracto a continuación:

"C L A U S U L A S".- Con base en las declaraciones rendidas por los comparecientes señores don DELIO HERNANDEZ MARTINEZ, como cónyuge supérstite, don DELIO, doña NORMA, don OMAR, y don JAIME HAWER todos de apellido HERNANDEZ SANTIAGO, como hijos de la de cujus, por su propio derecho y las constancias exhibidas por ellos mismos, el suscrito notario R A D I C A la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA doña MARIA

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 1232, volumen veinte (20) ordinario de fecha 04 de septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOS MOLINA DE LA PEÑA, a solicitud de los señores ROSA MARIA GOMEZ HERNANDEZ, ROCIO, CAROLINA, MARIA ELENA y CARLOS ALBERTO todos de apellidos MOLINA GOMEZ, en su calidad de cónyuge e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, los señores ROCIO, CAROLINA, MARIA ELENA y CARLOS ALBERTO todos de apellidos MOLINA GOMEZ, en su calidad de hijos del autor de la sucesión, comparecen a CEDER en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder del acervo hereditario de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS MOLINA DE LA PEÑA, a favor de la señora ROSA MARIA GOMEZ HERNANDEZ, quien los acepta para sí.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 12 de Octubre de 2011.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

4269.-14 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **1246**, volumen **veinte (20) ordinario** de fecha **12 de septiembre** del año **2011**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **IGNACIO SANCHEZ SANVICENTE**, a solicitud de los señores **MARIA NATIVIDAD MARTINEZ VALENCIA, OFELIA, ADELINA, GUILLERMINA y GREGORIO todos de apellidos SANCHEZ MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, los señores **OFELIA, ADELINA, GUILLERMINA y GREGORIO TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ MARTINEZ**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión, comparecen a **CEDER** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder del acervo hereditario de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO SANCHEZ SANVICENTE, a favor de la señora MARIA NATIVIDAD MARTINEZ VALENCIA**, quien los acepta para sí.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 12 de Octubre de 2011.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MEXICO.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

4268.- 14 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 5,180 volumen 199 de fecha 5 de octubre de 2011, ante mí, la señora **MARIA TERESA ALVAREZ SANDOVAL** y las señoritas **PAULINA y MARIANA**, ambas de apellidos **GARDUÑO ALVAREZ**, radicaron la sucesión testamentaria del señor **JUSTO GARDUÑO ALMAZAN**.

Lerma, Estado de México, 5 de octubre de 2011.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

4270.-14 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Yo Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 7,104 del volumen 116 de fecha veintiocho de septiembre 2011, consta la **Radicación Intestamentaria a bienes de ANTONIO FUENTES SANCHEZ**, a solicitud de **ALICIA BAZAN DE LA PEÑA**, así mismo una vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: Dos publicaciones de siete en siete días hábiles.

Texcoco, Estado de México a 29 de Septiembre del 2011.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RUBRICA.

4246.-14 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 36,907 del volumen 675, de fecha 22 de agosto del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **iniciación (radicación) de la sucesión intestamentaria** a bienes del señor **CARLOS MIGUEL BARRIOS AHUMADA**, que formalizan las presuntas herederas, siendo estas las señoras **RAFAELA GONZALEZ BAUTISTA, YOCELYN y TANIA**, ambas de apellidos **BARRIOS GONZALEZ**; en su carácter de cónyuge supérstite e hijas respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de su nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

644-B1.-14 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Yo, M. en D. ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público número Seis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 61 850, otorgada ante mí, de fecha 30 de septiembre del dos mil once, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROGELIO ORTEGA RETAMA y comparecieron los señores ARMANDO ORTEGA GUZMAN, MARIA TERESA ORTEGA GUZMAN, MIRNA LETICIA ORTEGA GUZMAN y LILIANA BARBARA ORTEGA GUZMAN, en su carácter de únicos y universales herederos, asimismo manifiesta que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación por dos veces cada siete días.

Toluca, Edo. de Méx., a 04 de octubre del año 2011.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

1099-A1.-14 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Amecameca, Estado de México, a 29 de septiembre del 2011.

Por instrumento número **veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve**, de fecha **29 de septiembre** del año dos mil **once**, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE ROCHA SANCHEZ**, acto que formalizaron los señores **RAFAEL CONDE SANCHEZ**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y el señor **MOISES PEDRO CONDE ROCHA**, en su carácter de **descendiente directo y presunto heredero** y el **segundo** de los nombrados como **albacea**, manifiestan que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1099-A1.-14 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Amecameca, Estado de México, a 12 de septiembre del 2011.

Por instrumento número **veintisiete mil novecientos noventa y ocho**, de fecha **treinta de agosto** del año dos mil **once**, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con

residencia en Amecameca, se llevó a cabo: I.- **La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARTINIANO RAMIREZ GARCIA, acto que formalizó la señora MA. GUADALUPE SERRATO VELARDE**, quien también se hace llamar **MA. GPE. SERRATO VELARDE, GUADALUPE SERRATO y GUADALUPE SERRATO VELARDE**, en su carácter de **cónyuge supérstite, heredera y albacea** y los señores **AURELIA, VALENTE y EVA** de apellidos **RAMIREZ SERRATO**, en su carácter de **descendientes directos y presuntos herederos**. II.- **Repudio de herencia**, a bienes del señor **MARTINIANO RAMIREZ GARCIA**, acto que formalizaron los señores **AURELIA, VALENTE y EVA** de apellidos **RAMIREZ SERRATO**, y manifiestan que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1099-A1.-14 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Amecameca, Estado de México, a 29 de septiembre del 2011.

Por instrumento número **veintiocho mil doscientos cincuenta**, de fecha **29 de septiembre** del año dos mil **once**, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PIOQUINTO MARTINEZ MARIN** quien también se hacía llamar **PIOQUINTO MARIN, PIO V MARIN MARTINEZ y PIOQUINTO MARIN MARTINEZ** acto que formalizaron los señores **ELVIRA RAMOS CONTRERAS** quien también se hacía llamar **ELVIRA RAMOS**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y el señor **FACUNDO MARIN RAMOS**, en su carácter de **descendiente directo y presunto heredero** y el **segundo** de los nombrados como **albacea**, manifiestan que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1099-A1.-14 y 25 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 4015, promovido por TEODORO GARCIA FIGUEROA, expediente 1286/2005, publicado los días 30 de septiembre, 6 y 12 de octubre de 2011, en el encabezado.

Dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA.

Debe Decir: JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial Gaceta del Gobierno
(Rúbrica).

PROMOTORA DE INGENIERIA
 APLICADA, S.C.

 PRIVADA DE PUEBLA No. 2º LT. 23
 COL. LOS REYES ACAQUILPAN
 LA PAZ, EDO. DE MEX. C.P. 56400

JOSE GUADALUPE ENRIQUEZ HERNANDEZ EN SU CARACTER DE LIQUIDADOR DE DICHA EMPRESA MANIFIESTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER LA SOCIEDAD LIQUIDANDO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS POR COBRAR	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00		\$0.00
IMPUESTOS A FAVOR	\$0.00		\$0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
EQUIPO DE OFICINA	\$0.00		\$0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL DE CAPITAL	\$50,000.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$50,000.00

ESTADO DE RESULTADO

VENTAS	\$0.00
COSTO DE VENTAS	\$0.00
UTILIDAD BRUTA	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$0.00
ISR Y PTU	\$0.00
UTILIDAD NETA	\$0.00

ATENTAMENTE

 JOSE GUADALUPE ENRIQUEZ HERNANDEZ
 (RUBRICA).

645-B1.-14 y 21 octubre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 CENTRO DE CONTROL
 DE CONFIANZA DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CARLOS FLORES GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 DEL DECRETO NÚMERO 224 APROBADO POR LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 Y 13 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 42 APROBADO POR LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 5, 10 Y 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto número 42 aprobado por la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto número 224 aprobado por la H. "LVI" legislatura del Estado de México; por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso la certificación correspondiente.

Se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, a las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, así como cualquier dependencia encargada de la seguridad pública, tanto en el ámbito estatal como municipal.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 15, 22 Y 29 DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 15, 22 y 29 del mes de octubre, del año dos mil once, para la substanciación de las actividades de las distintas áreas que integran el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.

 LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE
 CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RUBRICA).

4243.-14 octubre.

“PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES”, S.A.**AVISO**

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los señores Accionistas de esta Sociedad que, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de septiembre de 2011, se acordó un aumento al Capital Social de la Sociedad en su parte Fija, por la cantidad de \$340,067.05 (Trescientos cuarenta mil sesenta y siete pesos 05/100 M.N.), mediante la emisión de 68,013 (Sesenta y ocho mil trece), acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal actual de \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.), cada una y que integraran el Capital Social.

En virtud de que de acuerdo con los registros corporativos de la Sociedad no estuvieron presentes o representados el 100% de los Accionistas, no obstante haber sido debida y oportunamente convocados a Asamblea, se dejan a salvo sus derechos para que, en caso y de estimarlo conveniente, suscriban el aumento de Capital decretado mediante pago en efectivo en proporción a sus aportaciones, tal y como lo señala el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o a través de la capitalización de pasivos a su favor, para lo cual se instruyó al Administrador Unico de la Sociedad, publicar en la Gaceta Oficial del Estado de México el acuerdo tomado respecto del Aumento de Capital decretado.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que dentro del término de quince días siguientes a la publicación del presente Aviso, acudan a la calle San Francisco de Asís número 41, Colonia Ampliación San Esteban, C.P. 53560, Municipio de Naucalpan, Estado de México, en horas hábiles y, ejerciten su derecho de suscripción preferente establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, suscribiendo y pagando por cualquiera de las formas que permite la ley, las acciones correspondientes, en caso de que sea su deseo ejercitar dicho derecho.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de octubre de 2011.

Jacobo Santos Campos
Administrador Unico
(Rúbrica).

1100-A1.-14 octubre.

“FUNDIDORA DE METALES INDUSTRIALES”, S.A. DE C.V.**AVISO**

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los señores Accionistas de esta Sociedad que, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de septiembre de 2011, se acordó un aumento al Capital Social de la Sociedad en su parte Variable, por la cantidad de \$538,713.00 (Quinientos treinta y ocho mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), mismo que estará representado por 107,742 acciones ordinarias, nominativas, con un valor actual de \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.) cada una y que integraran el Capital Social.

En virtud de que de acuerdo con los registros corporativos de la Sociedad no estuvieron presentes o representados el 100% de los Accionistas, no obstante haber sido debida y oportunamente convocados a Asamblea, se dejan a salvo sus derechos para que, en caso y de estimarlo conveniente, suscriban el aumento de Capital decretado mediante pago en efectivo en proporción a sus aportaciones, tal y como lo señala el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o a través de la capitalización de pasivos a su favor, para lo cual se instruyó al Administrador Unico de la Sociedad publicar en la Gaceta Oficial del Estado de México el acuerdo tomado respecto del Aumento de Capital decretado.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que dentro del término de quince días siguientes a la publicación del presente Aviso, acudan a la calle San Francisco de Asís número 47, Colonia Ampliación San Esteban, C.P. 53560, Municipio de Naucalpan, Estado de México, en horas hábiles y, ejerciten su derecho de suscripción preferente establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, suscribiendo y pagando por cualquiera de las formas que permite la ley, las acciones correspondientes, en caso de que sea su deseo ejercitar dicho derecho.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de octubre del 2011.

Jacobo Santos Campos
Administrador Unico
(Rúbrica).

1100-A1.-14 octubre.



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, OCTUBRE 13 DE 2011.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NO. 10/2011/LVII-LEM

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITÉ CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR:

"PAPEL PARA FOTOCOPIADORA Y; PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA"

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTARÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.67 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

GARANTÍA DE SERIEDAD: LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN EL 30% DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES: OCHO DE NOVIEMBRE DE 2011 EN LOS ALMACENES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADOS EN MELERO Y PIÑA N° 315, COL. SAN SEBASTIÁN Y RIVA PALACIO N° 100 INTERIOR 107, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO 5 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA JUNTA ACLARATORIA, EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS Y EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DÍAS DIECIOCHO, VEINTIUNO Y VEINTICINCO DE OCTUBRE RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. N° 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN EL 4° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE ATENCIÓN DE 10:00 A 14:00 HORAS.

EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

MTRO. JAIME ADÁN CARBAJAL DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL
(RÚBRICA).

4271.-14 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Por medio de éste Edicto y en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el oficio citatorio a garantía de audiencia que adelante se describe, emitido por el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el Procedimiento Administrativo Sancionador que se menciona, con el objeto de que el representante legal de la unidad económica que se cita, se sirva comparecer ante el suscrito, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales, específicamente en el Departamento Jurídico, ubicadas en el inmueble marcado con el número 100-B de la calle Urawa, Colonia Izcalli-IPIEM, Toluca, Estado de México.

EMPRESA	ACTO ADQUISITIVO Y CONTRATO	IRREGULARIDAD Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO CITATORIO, DIA Y HORA DE COMPARECENCIA
"INTEKYA, S.A. DE C.V."	LP-050-2008 022/2008	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DEL ESTADO DE MÉXICO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.	203421000/2805/2011 VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LAS 11:30 HORAS.

El motivo de la comparecencia, será otorgar su garantía de audiencia en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, derivado de la irregularidad precisada.

No omito hacer mención que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su defensor; asimismo, quien comparezca y sus derechos represente deberá exhibir en original y copia el documento que acredite legalmente su capacidad.

Por otra parte, se le apercibe para que en caso de no comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, en la fecha, hora y lugar señalados y con documento que acredite la capacidad de su representante y/o defensor, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, así como perdido su derecho a controvertir los hechos relativos a las irregularidades que se le atribuyen, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que el expediente citado, se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial de esta Dirección General.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel Nacional.

Toluca de Lerdo, México a veintidós de septiembre de dos mil once, el Director de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México.

LIC. LUIS F. ALCÁNTARA HINOJOSA
DIRECTOR
(RUBRICA).